Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0036 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compilo y derogó las normas de carácter reglamentario que rigen el transporte, entre las cuales se incluyeron las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015.

Que el Ministerio de Transporte, en atención a las solicitudes presentadas por las agremiaciones de transporte, propietarios y conductores del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, realizó mesas de trabajo, con el fin de analizar los efectos del Decreto 348 de 2015, hoy compilado y derogado por el Decreto 1079 de 2015.

Que el ministerio de Transporte expidió el Decreto 00431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la presentación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 431 de 2017 sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial establece lo siguiente:

> *"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.*

PARÁGRAFO 1°. *La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.*

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

PARÁGRAFO 2°. *El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial."*

Que la Gobernación de Casanare, en la actualidad no cuenta con un parque automotor propio, para atender con eficiencia el servicio de transporte, el cual es indispensable para el cabal desarrollo de las funciones y actividades propias de la administración departamental.

Que se hace necesario contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especial, para el normal desarrollo de los proyectos de inversión y/o recursos de funcionamiento que adelanta la Gobernación de Casanare en cumplimiento de los planes de desarrollo.

Que es de vital importancia para el Departamento de Casanare, contratar el servicio público de transporte terrestre especial y de carga a todo costo con el ánimo de cumplir con el mandato legal y en procura de satisfacer las necesidades propias del ente territorial.

Que es necesario fijar los topes de contratación para la prestación del servicio terrestre automotor especial y de carga, por lo cual se adelantó un estudio de mercado para conocer los precios reales que permitan ajustar las tarifas.

La Secretaría General de la Gobernación de Casanare, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de establecer los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, adelantó el proceso de cotización a través de la plataforma virtual dispuesta en la página web oficial de la Gobernación de Casanare, en el enlace: https://www.casanare.gov.co/micro-site/717E8E8D-8677-F011-BFAF-08BFB81D5CA8/975ED434-2580-F011-BFAF-08BFB81D5CA8

En dicho proceso se recibieron las siguientes cotizaciones para el servicio de transporte especial:

COOMULLANOS – NIT. 832000489-6
LLANO LINE – NIT. 901496778-8
TRANSPORTE Y ALQUILER J.R. SAS – NIT. 901386134-3

Revisadas las cotizaciones, se evidenció que los valores registrados corresponden únicamente al servicio de transporte especial, toda vez que la autorización ante el Ministerio de Transporte se encuentra habilitada exclusivamente para dicho servicio.

En consecuencia, se procedió a solicitar por correo electrónico cotizaciones con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado de los valores relacionados con el servicio de transporte de carga, se obtuvieron las siguientes cotizaciones por parte de las empresas:

OAMP CONSTRUCCIONES LLANO LINE – NIT. 901345985-9
TRANSPORTE Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS- 826003958-0
ECOTRANSLLANO SAS - 900571672-3

Que, verificadas las cotizaciones allegadas a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, se realizó el respectivo estudio de mercado, tomando como referencia el menor valor por ítem cotizado, con el fin de determinar los

topes máximos que se reconocerán por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga. Se anexan al presente documento las cotizaciones recibidas y el estudio de mercado correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a fijar los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Asígnese los topes máximos para la suscripción de los contratos cuya prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, los cuales quedarán así:

No	Referencia Técnica	Modelo	Valor Mensual
1	Para vehículos tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$13.000.000
2	Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$13.500.000
3	Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$13.500.000
4	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	$ 25.000.000

Parágrafo 1: Los valores antes mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo.

Parágrafo 2: El modelo de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre especial en la Gobernación de Casanare será igual o superior al modelo 2021.

Parágrafo 3: Cuando en los procesos de convocatoria pública, existan proponentes que oferten vehículos iguales o superiores al modelo 2021, estos deberán someterse a las tarifas establecidas en el presente Decreto.

Parágrafo 4: Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podrán ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalización del contrato estatal.

ARTÍCULO 2: La tarifa para la utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, el transporte mular o equivalente en zonas de difícil acceso, así como la de todos los vehículos de transporte terrestre no relacionados específicamente en el cuadro anterior, se establecerá conforme a las condiciones particulares de cada servicio (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras). Dichas condiciones se determinan para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad. En este sentido, se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado correspondiente en cada caso, incluyendo todos los costos de operación, mantenimiento y la remuneración del motorista o arriero, según corresponda.

ARTÍCULO 3: Corresponderá a cada secretario de Despacho y al Director del Departamento Administrativo de Planeación, corroborar la aplicación de los requisitos que se establecen en el presente Decreto al igual que dar aplicación a las normas legales que reglamentan la materia.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0036 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

ARTÍCULO 4: Las normas contenidas en el Decreto no tendrán aplicación cuando se trate de vehículos en los que las necesidades del servicio ameriten la exigencia de requerimientos técnicos, tales como blindajes, accesorios de seguridad medica y/o paramédica o mayor número de pasajeros, etc., de lo cual deberá quedar constancia escrita en respetivo contrato y por consiguiente se pactará el tope de cancelación en cada caso especial.

ARTÍCULO 5. La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de transporte de carga se realizará exclusivamente con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 18 FEB 2026

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: Neidy Esperanza Orostegui Benítez
Secretaría General

Revisó: Rodrigo Alejandro Cepeda Muñoz
Profesional Universitario Secretaria General

Proyectó: Diana Carolina Trinidad Gómez
Profesional contratado Secretaría General

Vo.Bo: Karen Sofía Santafe Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Profesional Despacho del Gobernador

2	78111800	Vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	Mes	1	13.500.000	13.500.000	14.700.000	14.700.000	14.500.000	14.500.000	13.500.000	14.233.333
3	78111800	Vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Mes	1	13.500.000	13.500.000	14.700.000	14.700.000	14.500.000	14.500.000	13.500.000	14.233.333

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION N° 1 OAMP		COTIZACION N° 2 – ARCO IRIS S.A.S		COTIZACION N° 3 - ECOTRANS LLANO		MENOR VALOR	PROMEDIO
					Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL		
4	78111800	Vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo	Mes	1	28.000.000	28.000.000	25.500.000	25.500.000	27.850.000	27.850.000	25.000.000	26.950.000

ESTUDIO DE MERCADO
DECRETO FIJA TOPES MÁXIMOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LAS TARIFAS DE LOS VEHÍCULOS

El presente estudio se elabora, con el propósito de establecer el valor del presupuesto oficial del objeto a contratar, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio de mercado:	11 DE FEBRERO DE 2026
Dependencia que elabora el estudio de mercado:	SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTO DE CASANARE
Objeto de la Contratación:	DECRETO EN EL CUAL SE FIJAN LOS TOPES MÁXIMOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LAS TARIFAS DE LOS VEHÍCULOS.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Para determinar el valor del proceso se llevó a cabo la consulta a personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan esta actividad y/o similares.

RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION NO. 1 COOMULLANOS		COTIZACION NO. 2 TRANS LLANO LINE S.A.S.		COTIZACION NO. 3 - TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. SAS		MENOR VALOR	PROMEDIO
					Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL		
1	78111800	Vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Mes	1	13.000.000	13.000.000	14.200.000	14.200.000	14.000.000	14.000.000	13.000.000	13.733.333

		costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible										

NOTA: En el Decreto se hace necesario determinar el valor de los cuatro (4) ítems relacionados anteriormente, por lo tanto, no se ve reflejado el valor total en la parte final del cuadro.

Se deja constancia de que los valores fueron cotizados a todo costo e incluyen la totalidad de los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución de los procesos contractuales cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, así como las demás variables requeridas en los procedimientos de contratación pública de la Gobernación de Casanare.

Atendiendo los antecedentes legales y jurisprudenciales para garantizar una selección objetiva de contratistas, la entidad ha determinado, como criterio único para establecer el valor de los servicios que ésta pretenda adquirir, el menor valor cotizado.

A este tenor, verificadas las cotizaciones allegadas por correo electrónico a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, se procede a tomar el menor valor por ítem cotizado para determinar los topes máximos que se pagarán por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, los cuales quedarán así:

No	Referencia Técnica	Modelo	Valor Mensual
1	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	2021	$13.000.000
2	Para vehículos tipo PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	2021	$13.500.000
3	Para vehículos tipo PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	2021	$13.500.000

4	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (03) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	2021	$25.000.000

Elaborado por:

Nombre: Rodrigo Alejandro Cepeda Muñoz
Firma: _____
Cargo: Profesional Universitario

Aprobado por:

Nombre: Neidy Esperanza Orostegui Benítez
Firma: _____
Cargo: Secretaria General

TRANSPORTES Y ALQUILERES S.A.S	TRANSPORTES Y ALQUILERES JR S.A.S	INF-GER-007
		Fecha: 10/07/2020
	COTIZACION DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página 1 de 1

Monterrey Casanare, 26 de enero 2026

26-01-2026

Señores:
GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA GENERAL

REF: COTIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE

Cordial saludo.

De acuerdo a su solicitud nos permitimos presentar cotización de servicio de transporte:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	$ 14.000.000
2	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	$ 14.500.000
3	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	$ 14.500.000
4	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	N/A

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

TITO JAVIER ROMERO GAMEZ
GERENTE
TRANSPORTES Y ALQUILERES S.A.S
Cel. *3108579760*
Correo. gerencia.transportesjr79@gmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 09:12:20
Recibo No. S001016779, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XjCAK5h9zN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. SAS
Nit : 901386134-3
Domicilio: Monterrey, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 149132
Fecha de matrícula: 04 de junio de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 8A 19 34
Barrio : BRR LA PRIMAVERA
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico : auxadmi.transportesjr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3108579760
Teléfono comercial 2 : 3103313188
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 8A 19 34
Barrio : BRR LA PRIMAVERA
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico de notificación : auxadmi.transportesjr@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de mayo de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2020, con el No. 37287 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALQUILERES Y SERVICIOS J.R. SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 08 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2021, con el No. 41316 del Libro IX, se decretó REFORMAS ESTATUTARIA - OBJETO SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO.

Por Acta No. 2 del 08 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2021, con el No. 41316 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE ALQUILERES Y SERVICIOS J.R. SAS A TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. SAS

Por Certificación de capital No. SIN NUM del 14 de octubre de 2021 de la Contador Publico de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2021, con el No. 41319 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 43156 de 09 de mayo de 2022 se registró el acto administrativo No. 20224150014585 de 23 de marzo de 2022, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

objeto social: transporte de pasajeros, servicio de alquiler de herramientas ,y vehículos automotores (camionetas, volquetas, carro tanques, camiones, buses y busetas), maquinaria amarilla y otros tipos de maquinaria como (retro excavadoras, grúas, carro tanques, manlift, moto soldadores, equipos de presión, pruebas hidrostáticas carpas, taladros, mezcladoras, planta estadios, plantas generadoras, equipos y bienes tangibles, arrendamiento de bienes muebles .e inmuebles, fabricación de productos elaborados en metal para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor, pulvimetalurgia, revestimiento de metales, mecanizado, fabricación de herramientas de mano y artículos de construcción, ornamentación, fabricación de engranajes, puertas y rejas en metal, soldadura en general, equipos de potencia hidráulica y neumática, fabricación d maquinaria para explotación minera, canteras y para obras de construcción, comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra, así mismo la sociedad tendrá como objeto la explotación y desarrollo de la profesión de ingeniería todas sus ramas y en general todas aquellas actividades inherentes a la ingeniería, construcción de obras civiles; puentes, demarcación vías urbanas y nacionales, sandblasting y pintura en general, alcantarillado, redes, cableado y conexionado, construcción de estructuras metálicas o de concreto, la sociedad podrá actuar como representante o agente comercial de sociedades nacionales o extranjeras. así como establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, conformar o participar en uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación con el fin de presentar ofertas públicas o privadas o participar en licitaciones estatales o privadas, abrir oficinas dependencias y en general cualquier establecimiento para el desarrollo de sus fines, suscribir como acreedor y/ o deudor cambiario títulos valores de toda naturaleza, celebrar todo tipo de operaciones ,con entidades bancarias; corporaciones, cajas y similares emitir, girar, endosar, aceptar descontar y suscribir toda clase de títulos valores, adecuación y embellecimiento de parques y municipios, construcción de hoteles cabañas, centros turísticos, contratos de mantenimientos y señalizaciones viales, suministro de materiales para construcción en general, preservar el medio ambiente preservar las cuencas hidrográficas y fuentes de agua, tales como ríos aguas y canales, asesoría técnica , suministro de alimentación, servicio de transporte de personal, servicio de transporte de materiales y de carga en todas las modalidades, servicio de eventos como conferencias y o festividades, adecuación playas y canalización de ríos, alquiler de baños portátiles y suministro de personal. la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial 0 civil, licita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 350.000.000,00
No. Acciones	350,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 350.000.000,00
No. Acciones	350,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 350.000.000,00
No. Acciones	350,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UN GERENTE EL CUAL TENDRA COMO SUPLENTE UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del gerente. El gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demas funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Paragrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto dela sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de mayo de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2020 con el No. 37287 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TITO JAVIER ROMERO GAMEZ	C.C. No. 7.232.432

Por Acta No. 2 del 08 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2021 con el No. 41317 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	LILIBETH BUITRAGO MUÑOZ	C.C. No. 1.118.120.211

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 2 del 08 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 41316 del 19 de octubre de 2021 del libro IX
*) C.C. No. SIN NUM del 14 de octubre de 2021 de la Contador Publico 41319 del 19 de octubre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: N7730
Otras actividades Código CIIU: B0910 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.404.399.115,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7730.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 09:12:20
Recibo No. S001016779, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XjCAK5h9zN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14975309500

(415)7707212489984(8020) 000001497530950 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 6 1 3 4	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Monterrey 1 6 2

41. Dirección principal
CR 8 A 19 34 BRR LA PRIMAVERA

42. Correo electrónico auxadmi.transportesjr@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 5 7 9 7 6 0	3 1 0 3 3 1 3 1 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 0 0 6 0 4	7 7 3 0	2 0 2 0 0 6 0 4	0 9 1 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 25 / 09 : 43: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO GAMEZ TITO JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975309500

(415)7707212489984(8020) 000001497530950 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 6 1 3 4	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0 0 0	
73. Fecha	2 0 2 0 0 5 2 7	2 0 2 1 1 0 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 0 4	2 0 2 1 1 0 1 9
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 4 9 1 3 2	0 0 0 0 1 4 9 1 3 2
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	1 6 2	5 0

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 6 0 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 0 0 6 0 4		-
2	8 1	2 0 2 0 0 6 0 4		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO
COPIA CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975309500

(415)7707212489984(8020) 000001497530950 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 6 1 3 4	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 3 2 4 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	GAMEZ	TITO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 6 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 8 1 2 0 2 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUITRAGO	MUÑOZ	LILIBETH	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **7.232.432**

ROMERO GAMEZ

APELLIDOS

TITO JAVIER

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1980**

SABANALARGA
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-SEP-1999 MONTERREY

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4654000-01103626-M-0007232432-20191017 00683 16974A 1 52828306

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224150014585

de 23-03-2022

"Por la cual se concede Habilitación y Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3"**

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 2189 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES:

Que la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** se constituyó por documento privado del 13 de enero de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare, el 19 de enero de 2011, bajo el número 14978 del Libro IX del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que mediante radicado 20213032425832 del 16 de diciembre de 2021, el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** Señor **TITO JAVIER ROMERO GAMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.232.432, solicita habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que con oficio radicado MT No. 20214151417111 del 30 de diciembre de 2021 se hizo requerimiento a la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, para que complemente la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.2.3, para lo cual, se le concedió el término máximo de UN (1) mes, para dar respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, que determina que cuando una petición se encuentra incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se puede requerir al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que con radicados 20223030185772 del 27 de enero de 2022 y 20223030474952 del 5 de marzo de 2022, el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, da respuesta al requerimiento efectuado, dentro del término legal.

NORMATIVIDAD POR APLICAR:

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el Artículo Noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de

transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el Decreto 087 de 2011, establece en el Artículo 17 las funciones a las Direcciones Territoriales, estableciendo en el numeral 6: *"... Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción. ..."*

Que el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en su Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 6: reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y lo define en el Artículo 2.2.1.6.4, así:

*"...**Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 1º. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo.*

***Parágrafo 1°.** La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente capítulo.*

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

***Parágrafo 2°.** El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico esté habilitado como empresa de transporte especial..."*

Que el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en su Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 6: reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establece en el Artículo 2.2.1.6.3.6.:

*"**... Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación**. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.*

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.
(Decreto 348 de 2015, artículo 17).

Que el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, en su Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 6, Sección 4: reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establece en el Artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en los siguientes términos:

*"... **Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos.** Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.*
Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos:
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES)
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios.
El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.
5. Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.
12. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el smlmv del año en que se realice la solicitud de habilitación.
13. Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos	300 smlmv	>180 smlmv
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	400 smlmv	>280 smlmv
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 smlmv	>500 smlmv
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos	1000 smlmv	>700 smlmv

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente capítulo.
14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada capacidad)	300 smlmv	>180 smlmv

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

15. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.

18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos derechos de habilitación se diligenciará en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente.

***Parágrafo 1°**. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del RUES el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.*

***Parágrafo 2°.** Las empresas que de conformidad con la ley deban contar con revisor fiscal, podrán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 13, 14 y 15 con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias en los últimos dos años, y el cumplimiento del patrimonio líquido requerido. A esta certificación deberá adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros, presentados a la respectiva asamblea de accionistas o de socios durante los mismos años.*

***Parágrafo 3°.** A las empresas que no mantengan las condiciones de habilitación o no cumplan con las condiciones que le dieron origen al otorgamiento de la misma se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.*

***Parágrafo 4°.** Las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.*

***Parágrafo 5°.** Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del presente artículo, las empresas de transporte podrán presentar el sistema de comunicación bidireccional que tienen implementado, mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas. Las empresas podrán hacer uso de los equipos con que actualmente cuentan para la gestión de flota hasta que se reglamente lo pertinente. De igual manera, si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia de este numeral..."*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

Que el Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, "*...Por el cual* se *modifica* y *adiciona el Capítulo* 6 *del Título* 1 *de la Parte* 2 *del Libro* 2 *del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte...*", en su artículo 6 modifico el numeral 16 del artículo Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

"... Artículo 6°. Modifíquese el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"16. Certificados de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001 o la norma técnica que la modifique o sustituya) y Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (NTC-ISO-45001 o la norma técnica que la modifique o sustituya), expedidos por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.
Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo..."

Así mismo, en el artículo 7 ibídem, estableció un parágrafo transitorio que reza:

"... Artículo 7°. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, así:

"Parágrafo transitorio. Certificados de calidad. A las empresas habilitadas que durante el término que dure cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se les venza el término para la implementación y obtención de los Certificados de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001 o la norma técnica que la modifique o sustituya) y Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (NTC-ISO-45001 o la norma técnica que la modifique o sustituya), se les concederá un plazo adicional de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en que se hizo exigible el cumplimiento de cada uno de estos requisitos..."

El Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, en su artículo 9 modifico el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

"... Artículo 9°. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento. *La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.*

El acto administrativo que otorgue la habilitación a una empresa nueva deberá contener condición resolutoria que señale que dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la fecha de su ejecutoria deberá solicitar ante la Dirección Territorial la fijación de capacidad transportadora.

El incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte.

La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.

Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia de los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.

***Parágrafo 1°.** Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otrosíes.*

***Parágrafo 2°.** El Ministerio de Transporte remitirá a la DIAN para lo pertinente, dentro del mes siguiente a la fecha de fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional, copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial que dieron lugar a la fijación o incremento.*

***Parágrafo 3°.** La fijación o incremento de la capacidad transportadora se solicitará por las empresas de transporte cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario. En ningún caso la inexistencia de capacidad transportadora operacional o su disminución será por si misma causal de cancelación de la habilitación o de cualquier otra sanción..."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** se constituyó por documento privado del 13 de enero de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare, el 19 de enero de 2011, bajo el número 14978 del Libro IX del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que mediante radicado 20213032425832 del 16 de diciembre de 2021, el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** Señor **TITO JAVIER ROMERO GAMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.232.432, solicita habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que con oficio radicado MT No. 20214151417111 del 30 de diciembre de 2021 se hizo requerimiento a la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, para que complemente la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.2.3, para lo cual, se le concedió el término máximo de UN (1) mes, para dar respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, que determina que cuando una petición se encuentra incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se puede requerir al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que con radicados 20223030185772 del 27 de enero de 2022 y 20223030474952 del 5 de marzo de 2022, el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, da respuesta al requerimiento efectuado, dentro del término legal.

Que la documentación presentada fue analizada mediante el FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - Estudio Técnico número **007 de 2022**, en el cual recomienda conceder Habilitación y la Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, dado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.2.3., con las siguientes características:

Razón social: **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S.**
NIT 901.386.134-3
Modalidad: Especial
Radio de Acción: Nacional
Domicilio: Monterrey (Casanare)
Sede: Carrera 8a N. 19–34 BARRIO LA PRIMAVERA
Correo electrónico: alquileresyserviciosjr@gmail.com
TELÉFONO: 3108579760 -3112182701
Patrimonio Líquido: $350.000.000.00
Tipo de Vehículo: Los homologados para la modalidad de servicio habilitada
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder Habilitación y autorización a la **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1., con las siguientes características:

Razón social: **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S.**
NIT 901.386.134-3
Modalidad: Especial
Radio de Acción: Nacional
Domicilio: Monterrey (Casanare)
Sede: Carrera 8a N. 19–34 BARRIO LA PRIMAVERA
Correo electrónico: alquileresyserviciosjr@gmail.com
TELÉFONO: 3108579760 - 3112182701
Patrimonio Líquido: $350.000.000.00
Tipo de Vehículo: Los homologados para la modalidad de servicio habilitada
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO 2.- El FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - Estudio Técnico número **007 de 2022**, forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, **es condición resolutoria** de la habilitación otorgada a la **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, no solicitar la fijación de la capacidad transportadora, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

ARTICULO 4.- La empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en la Ley 336 de 1996 y en el Decreto 1079 de 2015, o la norma que los modifique, quedando sometida al régimen de sanciones establecido para las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

ARTÍCULO 5.- Una vez en firme, informar a la Superintendencia de Puertos y al Ministerio de Transporte. Para tal efecto se librarán las respectivas comunicaciones sobre lo actuado.

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora GINA MARCELA CASAS MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.418.015, en su calidad de representante legal de la **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, con domicilio principal en la ciudad de Villanueva (Casanare), Sede: Carrera 8a N. 19-34 BARRIO LA PRIMAVERA, Correo electrónico: alquileresyserviciosjr@gmail.com, TELÉFONO: 3108579760 – 3112182701, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo de conformidad con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Director Territorial Boyacá

Elaboró: Clara Inés Cipagauta Correa
Revisó: Alexander Manrique Gutiérrez – Director Territorial Boyacá

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE		
	PROCESO: AUTORIZACIONES		
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL		
	Código: AUT-F-045	Versión: 003	
NUEVA:	EXISTENTE:		
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE ESTUDIO:	007	AÑO:2022

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
Radicado inicial	20213032425832
Fecha: día/mes/año	16/12/2021
Radicado complemento	20223020185772 - 20223030474952
Fecha: día/mes/año	27/01/2022 - 05/03/2022
Nombre o razón social de la empresa	TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S.
Número de identificación - NIT	NIT 901.386.134-3
Representante Legal	TITO JAVIER ROMERO GAMEZ
Tipo y No. Identificación del Representante Legal	C.C. 7.232432
Dirección del domicilio	Carrera 8a N. 19-34 BARRIO LA PRIMAVERA
Ciudad y departamento	Monterrey (Casanare)
Teléfonos	3108579760 – 3112182701
E-mail	alquileresyserviciosjr@gmail.com

II. VERIFICACION DE DOCUMENTOS

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. ~~En caso que~~ las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.	Mediante el radicado 20213032425832 del 16 de diciembre de 2021, la empresa presenta solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor Especial, suscrita por la Representante Legal.	1 a 2/	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Indica el domicilio principal. Según el certificado de existencia y representación legal el domicilio principal es la Carrera 11a N. 19-34 BARRIO LA PRIMAVERA de Monterrey (Casanare), teléfono 3108279759 – 3112182701. Verificado el Registro Único Empresarial y Social - RUES, se pudo determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte de pasajeros, como se observa también en el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte.	3 a 13	X		
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Adicional, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	Presenta Organigrama de la estructura de la empresa, la cual cuenta con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garantizan la adecuada prestación del servicio. Presenta el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	14 a 98 / 172 a 177 / 270 a 274	X		
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Presenta documento que contiene el programa de reposición del parque automotor con el que cuenta la empresa, el cual incluye la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición contiene la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa.	49 a 62 / 275 a 284	X		
5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración a los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Presenta Carta suscrita por el Representante Legal de la empresa en su calidad de propietario de la empresa, en la que asume el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo con las normas legales vigentes. Certificación contador calidad del propietario de la empresa y composición accionaria.	63 a 64 / 285 a 290	X		
6. Carta suscrita por el Representante Legal en la que se asuma el compromiso de registrar las conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real las cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Presenta Carta suscrita por la Representante Legal, en la que se asume el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real las cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.	65 a 66	X		

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	Presenta documento que contiene el sistema de gestión para la seguridad y la salud en el trabajo, antes programa de salud ocupacional. Presenta programa de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	67 a 134/	X		
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que estén certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Presenta programa de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, que hacen referencia, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, que incluye la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa. También, presenta copia de los contratos de vinculación de flota de los vehículos, que contiene expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso.	135 a ~~156~~ / 294 a 300	X		
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Presenta la descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	157 a 160	X		
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Presenta PROGRAMA Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando que se efectúa en centros especializados por contrato. Adjunta el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	161 a 185/ 303 a 348	X		
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	Presenta programa de comunicación ~~bidireccional e~~ implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Contrato con SEGURYCAR GPS SAS, NIT 901.072.187-5 Representante Legal Juvenal Martínez Parra.	186 a ~~194~~ / 349 a 353	X		
12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Ar-	La empresa se constituyó por documento privado del 27 de mayo de 2020, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare, el 4 de junio de 2020, bajo el número 37287 del Libro IX del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, por lo que debe presentar los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, al ser una empresa constituida y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente	196 a 202 / 355 a ~~377~~ / 378 a 400	X		

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

tículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un ~~reexpresión~~ retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	anterior a la solicitud de habilitación. De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y modificaciones, presenta: 1. Un estado de situación financiera al 31 de octubre de 2021. 2. Un estado de resultados integral al 31 de octubre de 2021. 3. Un estado de situación financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. 4. Un estado de resultados ~~integral~~ del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. 1. Estado de situación financiera al final del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. 2. Estado de resultado del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. 3. Estado de resultado integral del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 4. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021. 5. Estado de flujos de efectivo del periodo a 31 de diciembre de 2020 y 2021. 6. Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2021. 7. Notas de revelación Estados Financieros a diciembre 31 de 2021, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.				
13. Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece: [tabla] Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de habilitación que se ostenta. El capital pagado aquí será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el ~~salario~~ de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente capítulo.	El salario mínimo mensual legal vigente del año 2021 es de $908.526.00 y para acreditar el requisito debe demostrar un capital pagado y patrimonio líquido equivalente 300 SMLMV y 180 SMMLV que corresponden a **$272.557.800,00 y $ 163.346.680.** Presenta Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2021, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Casanare, donde se observa que la empresa tiene un capital autorizado, suscrito y pagado de TRESCIENTOS CINCUENTA MILONES ($350.000.000.0), soportados en: Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($263.554.778.99), Certificación del Banco de Colombia, con saldo de OCHENTA MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIET PESOS CON OCHENTA Y SIETE CTVOS MCTE ($80.010.337.87) con radicado 20223030474952 del 5 de marzo de 2021, presenta Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO	6 a 9 / 203 a 218 / 378 a 409 / 452 a 455	X		

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($344.838.635.00).				
14. Las empresas nuevas que soliciten habilitación en la modalidad de transporte ~~público terrestre automotor especial deberán~~ acreditar la siguiente capacidad financiera: ~~[redacted]~~ El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el ~~valor~~ de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.	La empresa presenta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Casanare, donde se observa que la empresa tiene un capital autorizado, suscrito y pagado de TRESCIENTOS CINCUENTA MILONES ($350.000.000.0), soportados en: Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($263.554.778.00), Certificación del Banco de Colombia, con saldo de OCHENTA MILLONES DEIZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIET PESOS CON OCHENTA Y SIETE CTVOS MCTE ($80.010.337.87) con radicado 20223030474952 del 5 de marzo de 2021, presenta Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($344.838.635.00).	6 a 9 / 203 a 218 / 378 a 409 / 452 a 455	X		
15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	Presenta declaración de renta del ~~año 2020~~	220 y 221	X		
16. **Decreto 478 DE 2021: ARTÍCULO 6º.** Modifíquese el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015: Certificados de Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya) y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (NTC-ISO-45001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya), expedidos por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de treinta y seis (36) meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos. Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad y de mejora y	De conformidad con lo establecido en el Decreto 478 de 2021, para las empresas que soliciten habilitación en la modalidad, podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los veinticuatro (24) meses contadas a partir de la fecha de la habilitación, y de treinta y seis (36) meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dentro de estos plazos, la empresa deberá obtener y presentar los certificados respectivos. Presenta copia del contrato de prestación de servicios suscrito el 8 de noviembre de 2021 con SSTA CONSULTORES ESPECIALIZADOS, cuyo objeto es: "..PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TÉCNICO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN..."	222 a 246 / 410 a 437	X		

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

seis [36] meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo."					
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Presenta programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, en el que indica una periodicidad mensual, con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones	247 a 254 f	X		
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-[illegible], que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PN]. Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones. La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-[illegible], al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado.	Presenta Comprobante de Pago de los derechos correspondientes número 6000000068451329: -Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. Presenta Comprobante de Pago de los derechos correspondientes número 6000000068451346: - Inscripción de PN]	348 y 349 f 444 a 447	X		

Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 7,8 y 9, puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimas dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años.

Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis [6] meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada.

REVALIDACION

DESCRIPCION	INFORMACION	FOLIO	CUMPLE	
			SI	NO
Domicilio principal y oficinas relacionadas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se verifica en RUES la ubicación de la empresa, con registro Mercantil Activo y dependiente de la Cámara de Comercio de Cartagena. Registra actividad 4921 Transporte de Pasajeros.	456 - 457	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluyó la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social [RUES].	Presenta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 03/11/2021, por la Cámara de Comercio de Cartagena, en el que se verifica como objeto social PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ACTIVIDAD ECONOMICA H-4921	7 a 10	X	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda Conceder Habilitación o la Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solicitada por la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901386134-3**, dado que al analizar la solicitud se observa que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1.

Elaboró:	CLARA INÉS CHAGUALA CORREA	Fecha: día/mes/año	23/03/2022
Revisó:	ALEXANDER MANRIQUE GUTIÉRREZ	Fecha: día/mes/año	23/03/2022
Aprobó	ALEXANDER MANRIQUE GUTIÉRREZ	Fecha: día/mes/año	23/03/2022

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-23
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224150016015

de 28-03-2022

"Por la cual corrige la Resolución 20224150014585 del 23-03-202, mediante la cual se concede Habilitación y Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3"**

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 2189 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES:

Que la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** se constituyó por documento privado del 13 de enero de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare, el 19 de enero de 2011, bajo el número 14978 del Libro IX del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que mediante radicado 20213032425832 del 16 de diciembre de 2021, el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** Señor **TITO JAVIER ROMERO GAMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.232.432, solicita habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que con oficio radicado MT No. 20214151417111 del 30 de diciembre de 2021 se hizo requerimiento a la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, para que complemente la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.2.3, para lo cual, se le concedió el término máximo de UN (1) mes, para dar respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, que determina que cuando una petición se encuentra incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se puede requerir al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que con radicados 20223030185772 del 27 de enero de 2022 y 20223030474952 del 5 de marzo de 2022, el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, da respuesta al requerimiento efectuado, dentro del término legal.

Que la documentación presentada fue analizada mediante el FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - Estudio Técnico número **007 de 2022**, en el cual recomienda conceder Habilitación y la Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la **TRANSPORTES Y**

ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3, dado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.2.3., con las siguientes características:

Razón social: **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S.**
NIT 901.386.134-3
Modalidad: Especial
Radio de Acción: Nacional
Domicilio: Monterrey (Casanare)
Sede: Carrera 8a N. 19–34 BARRIO LA PRIMAVERA
Correo electrónico: alquileresyserviciosjr@gmail.com
TELÉFONO: 3108579760 -3112182701
Patrimonio Líquido: $350.000.000.00
Tipo de Vehículo: Los homologados para la modalidad de servicio habilitada
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que al momento de la elaboración de la resolución 20224150014585 del 23-03-202, mediante la cual se concede Habilitación y Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** en el artículo 6 se relacionó como domicilio para notificación el municipio de Villanueva (Casanare), siendo lo correcto Monterrey Casanare), por lo que se requiere corregir para efectos de notificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO- Corregir el **ARTÍCULO 6.-** de la resolución 20224150014585 del 23-03-202, mediante la cual se concede Habilitación y Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3,** el cual quedará así:

ARTÍCULO 6.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor TITO JAVIER ROMERO GAMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.232.432, en su calidad de representante legal de la **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, con domicilio principal en la ciudad de Monterrey (Casanare), Sede: Carrera 8a N. 19–34 BARRIO LA PRIMAVERA, Correo electrónico: alquileresyserviciosjr@gmail.com, TELÉFONO: 3108579760 – 3112182701, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Director Territorial Boyacá

Elaboró: Clara Inés Cipagauta Correa
Revisó: Alexander Manrique Gutiérrez – Director Territorial Boyacá

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

MINTRANSPORTE	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**		
	PROCESO: AUTORIZACIONES		
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL		
	Código: AUT-F-045	**Versión: 003**	

NUEVA:	**EXISTENTE:**		
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	**NÚMERO DE ESTUDIO:**	**007**	**AÑO:2022**

DESCRIPCIÓN	**INFORMACIÓN**
Radicado inicial	20213032425832
Fecha: día/mes/año	16/12/2021
Radicado complemento	20223030185772 - 20223030474952
Fecha: día/mes/año	27/01/2022 - 05/03/2022
Nombre o razón social de la empresa	TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S.
Número de identificación - NIT	NIT 901.386.134-3
Representante Legal	TITO JAVIER ROMERO GAMEZ
Tipo y No. Identificación del Representante Legal	C.C. 7.232.432
Dirección del domicilio	Carrera 8a N. 19-34 BARRIO LA PRIMAVERA
Ciudad y departamento	Monterrey (Casanare)
Teléfonos	3108579760 – 3112182701
E-mail	alquileresyserviciosjr@gmail.com

II. VERIFICACION DE DOCUMENTOS

DETALLE	**INFORMACIÓN**	**FOLIO**	**CUMPLE**	
			SÍ	**NO**
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. ~~En caso que~~ las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.	Mediante el radicado 20213032425832 del 16 de diciembre de 2021, la empresa presenta solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor Especial, suscrita por la Representante Legal.	1 a 2/	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Indica el domicilio principal. Según el certificado de existencia y representación ~~legal~~ el domicilio principal es la Carrera 8a N. 19-34 BARRIO LA PRIMAVERA de Monterrey (Casanare), teléfono 3108579760 – 3112182701. Verificado el Registro Único Empresarial y Social - RUES, se pudo determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte de pasajeros, como se observa también en el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte.	3 a 13	X	
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	Presenta Organigrama de la estructura de la empresa, la cual cuenta con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garantizan la adecuada prestación del servicio. Presenta el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	14 a 98/ ~~122~~ a 177/ 270 a 274	X	
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Presenta documento que contiene el programa de reposición del parque automotor con el que cuenta la empresa, el cual incluye la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición contiene la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa.	49 a 62 / 275 a 284	X	
5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Presenta Carta suscrita por el Representante Legal de la empresa en su calidad de propietario de la empresa, en la que asume el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo con las normas legales vigentes. Certificación contador calidad del propietario de la empresa y composición accionaria.	63 a 64 / 285 a 290	X	
6. Carta suscrita por el Representante Legal en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Presenta Carta suscrita por la Representante Legal, en la que se asume el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.	65 a 66	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	Presenta documento que contiene el sistema de gestión para la seguridad y la salud en el trabajo, antes programa de salud ocupacional. Presenta programa de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	67 a 134/	X	
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Presenta programa de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, que hacen referencia, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, que incluye la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa. También, presenta copia de los contratos de vinculación de flota de los vehículos, que contiene expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso.	135 a 156 / 294 a 300	X	
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Presenta la descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	157 a 160	X	
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Presenta PROGRAMA Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando que se efectúa en centros especializados por contrato. Adjunta el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	161 a 185/ 303 a 348	X	
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	Presenta programa de comunicación bidireccional e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Contrato con SEGURYCAR GPS SAS, NIT 901.072.187-5 Representante Legal Juvenal Martínez Parra.	186 a 194 / 349 a 353	X	
12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Ar-	La empresa se constituyó por documento privado del 27 de mayo de 2020, registrado en la Cámara de Comercio de Cesmare, el 4 de junio de 2020, bajo el número 37287 del Libro IX del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, por lo que debe presentar los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, al ser una empresa constituida y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente	196 a 202 / 355 a 372 / 378 a 400	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

ticulo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 las define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	anterior a la solicitud de habilitación. De conformidad con lo establecido en el Decreto Única Reglamentario 2420 de 2015 y modificaciones, presenta: 1. Un estado de situación financiera al 31 de octubre de 2021. 2. Un estado de resultados integral al 31 de octubre de 2021. 3. Un estado de situación financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. 4. Un estado de resultados integral del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. 1. Estado de situación financiera al final del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. 2. Estado de resultado del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. 3. Estado de resultado integral del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 4. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021. 5. Estado de flujos de efectivo del periodo a 31 de diciembre de 2020 y 2021. 6. Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2021. 7. Notas de revelación Estados Financieros a diciembre 31 de 2021, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.			
13. Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece: [redacted] Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de habilitación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el salario de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente capítulo.	El salario mínimo mensual legal vigente del año 2021 es de $908.526.00 y para acreditar el requisito debe demostrar un capital pagado y patrimonio líquido equivalente 200 SMLMV y 180 SMMLV que corresponden a **$272.557.800,00 y $ 163.346.680.** Presenta Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2021, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Casanare, donde se observa que la empresa tiene un capital autorizado, suscrito y pagado de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000.0), soportados en: Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($263.554.778.00), Certificación del Banco de Colombia, con saldo de OCHENTA MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIET PESOS CON OCHENTA Y SIETE CTVOS MCTE ($80.010.337,87) con radicado 20223030474952 del 5 de marzo de 2021, presenta Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO	6 a 9 / 203 a 210 / 378 a 409 / 452 a 455	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($344.838.635.00).			
14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera: DEPENDIENDO DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA: Empresas nuevas que soliciten su inicio en dicha modalidad — CAPITAL PAGADO MÍNIMO: 100 salarios — PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO: >100 salarios El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el salario de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.	La empresa presenta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Casanare, donde se observa que la empresa tiene un capital autorizado, suscrito y pagado de TRESCIENTOS CINCUENTA MILONES ($350.000.000.0), soportados en: Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($263.554.778.00). Certificación del Banco de Colombia, con saldo de OCHENTA MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIET PESOS CON OCHENTA Y SIETE CTVOS MCTE ($80.010.337.87) con radicado 20223030474952 del 5 de marzo de 2021, presenta Certificación del Banco de Bogotá, con saldo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($344.838.635.00).	6 a 9 / 203 a 218 / 378 a 409 / 452 a 455	X	
15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	Presenta declaración de renta del año 2020	220 y 221	X	
16. **Decreto 478 DE 2021: ARTICULO 6°.** Modifíquese el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015: Certificados de Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya) y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (NTC-ISO-45001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya), expedidos por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de treinta y seis (36) meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos. Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de treinta y	De conformidad con lo establecido en el Decreto 478 de 2021, para las empresas que soliciten habilitación en la modalidad, podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de treinta y seis (36) meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dentro de estos plazos, la empresa deberá obtener y presentar los certificados respectivos. Presenta copia del contrato de prestación de servicios suscrita el 8 de noviembre de 2021 con SSTA CONSULTORES ESPECIALIZADOS, cuyo objeto es: "...PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TÉCNICO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN..."	222 a 246 / 410 a 437	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-28
www.mintransporte.gov.co

seis (36) meses para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo."				
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Presenta programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, en el que indica una periodicidad mensual, con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	247 a 254 /	X	
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrada por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-[illegible] que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PN]. Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones. La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-[illegible], al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizada.	Presenta Comprobante de Pago de los derechos correspondientes número 6000000000684513229: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. Presenta Comprobante de Pago de los derechos correspondientes número 6000000000684513346: - Inscripción de PN]	348 y 349 / 444 a 447	X	

Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 7,8 y 9, puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años.

Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada.

III.VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	INFORMACION	FOLIO	CUMPLE	
			SI	NO
Domicilio principal y oficinas relacionadas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se verifica en RUES la existencia de la empresa, con registro Mercantil Activo y dependiente de la Cámara de Comercio de Casanare. Registra actividad 4921 Transporte de Pasajeros.	456 - 457	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Presenta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 02/11/2021, por la Cámara de Comercio de Casanare, en el que se verifica como objeto social PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ACTIVIDAD ECONOMICA: H-4921	7 a 10	X	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda Conceder Habilitación y la Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solicitada por la empresa **TRANSPORTES Y ALQUILERES J.R. S.A.S. NIT 901.386.134-3**, dado que al analizar la solicitud se observa que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1.

Elaboró:	CLARA INES CIFUENTES HERRERA	Fecha: dd/mm/aaa	22/03/2022
Revisó:	ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ	Fecha: dd/mm/aaa	22/03/2022
Aprobó	ALEXANDER MANRIQUE GUTIÉRREZ	Fecha: dd/mm/aaa	22/03/2022

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

SOLICITUD DE COTIZACION
FO-AB-75
23-07-2020
V. 01

Yopal, 06 de febrero de 2026

Señores
OAMP TRANSPORTE
Correo: Admon@oamp.com.co

Cordial saludo,

El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el estudio de mercado con el fin de fijar los topes máximos de pago por la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, modelo 2021 o superior, aplicables a la vigencia 2026.

Con este propósito, lo invitamos a presentar cotización a todo costo de los bienes y/o servicios relacionados en el anexo adjunto a esta comunicación, en un documento de máximo dos (2) folios, con el fin de establecer el presupuesto oficial que servirá como soporte técnico para la expedición del respectivo decreto departamental.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78101800	Transporte de correo y carga	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	

Costos y gastos en que se incurren para la prestación del servicio de transporte:

Adicionalmente deberá tener en cuenta que quien contrata con el estado debe incluir en el valor unitario cotizado lo que se genere por concepto de impuestos, estampillas, tasas, y contribuciones, en razón de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como:

ESTAMPILLAS	
ADULTO MAYOR	3%
PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO	1%
PRODEPORTE	2.5%

UNITROPICO	

VALOR DEL CONTRATO EN UVT		TARIFA
Mayor o Igual a	Menor o Igual que	
0	100	0,3%
101	200	0,65%
201	700	1,25%
700	En adelante	1,5%

Fuente: Ordenanza Departamental No. 027 de 27 dic de 2.023.

Se solicita al cotizante que, de acuerdo con su calidad tributaria, realice un desglose del impuesto al valor agregado (IVA) en su cotización, indicando claramente la tarifa aplicable vigente. En caso de que el cotizante sea un No Responsable de IVA, deberá indicarlo en la cotización y por ningún motivo incluir en su valor unitario cotizado lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

Adicionalmente, las siguientes obligaciones derivadas del proceso de selección y de la legalización contrato, conforme a la naturaleza y objeto del contrato, tener presente las siguientes garantías que se exigirán para amparar los riegos derivados de posibles incumplimientos y deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
Buen manejo y correcta inversión del anticipo, que ampara la correcta inversión del anticipo, de acuerdo con el propósito acordado en el contrato	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	N/A	N/A
Calidad del servicio de los productos y/o servicios a entregar	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
especificaciones técnicas establecidas en el contrato		

La cotización debe ser presentada conforme al "**Anexo Formato de cotización",** adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Resolución de reconocimiento del Ministerio de Transporte Copia del Registro Único
5. Tributario, con fecha de generación no mayor a 15 días calendario.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ
Cargo: Secretaria General

Elaboró: Diana Carolina Trinidad Gómez
Profesional Contratada

Anexos: Formato de cotización (1 folio)

Anexo FORMATO DE COTIZACIÓN

Ciudad, (Día) ____ (Mes) _____ (Año) _____

Señores:
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Secretaria de _____
Carrera 20 N. 8-02 Centro Administrativo Departamental
Yopal (Casanare)

REF: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

El(La) suscrito(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No._____ expedida en _____, en calidad de representante legal de _____ me permito presentar cotización, a todo costo de los siguientes bienes y/o servicios de acuerdo a la solicitud de cotización enviada por la entidad.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1						1	

Los valores cotizados incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública.

Vigencia de la cotización: _____

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Atentamente,

Nombre: _____
C.C: _____
Cargo: _____

Gmail **DIANA ABOG SECRETARIA GENERAL <secretariageneraldianaabog@gmail.com>**

RSOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE DE CARGA PESADA

1 message

Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co> Tue, Feb 10, 2026 at 9:12 AM
To: "secretariageneraldianaabog@gmail.com" <secretariageneraldianaabog@gmail.com>

De: Administracion OAMP <admon@oamp.com.co>
Enviado: martes, 10 de febrero de 2026 9:04
Para: Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, nos permitimos adjuntar los documentos solicitados para su respectiva revisión.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera

Cordialmente,

HOLLMAN ALVARADO MARTINEZ
Coordinador civil y administrativo
Celular: 3122767928
Email: admon@oamp.com.co



De: Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 17:21
Para: Administracion OAMP <admon@oamp.com.co>
Cc: secretariageneraldianaabog@gmail.com <secretariageneraldianaabog@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Cordial saludo,

El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el estudio de mercado con el propósito de establecer los topes máximos de pago por la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, correspondiente a modelos 2021 o superiores, aplicables para la vigencia 2026.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

Neidy Esperanza Oróstegui Benítez

Secretaria General

---

5 attachments

- **RUT OAMP.pdf**
  539K
- **CAMARA DE COMERCIO - OAMP.pdf**
  323K
- **RESOLUCION DE TRANSPORTE.pdf**
  6791K
- **CEDULA OSCAR MORENO NUEVA.pdf**
  224K
- **COTIZACIÓN FORMAL OAMP SAS (1) (1).pdf**
  126K

OAMP
—CONSTRUCCIONES—

COTIZACIÓN

Yopal, 10 de febrero de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Secretaria General
Carrera 20 N. 8-02 Centro Administrativo Departamental
Yopal (Casanare)

REF: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

Yo Oscar Antonio Moreno Pedraza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.378.220 expedida en Duitama Boyacá, en calidad de representante legal de OAMP S.A.S me permito presentar cotización, a todo costo de los siguientes bienes y/o servicios de acuerdo a la solicitud de cotización enviada por la entidad.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78101800	Transporte de correo y carga	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	$28'000.000

Los valores cotizados incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública.

Vigencia de la cotización:

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Atentamente,

Nombre: Oscar Antonio Moreno Pedraza
C.C: 74.378.220
Cargo: Gerente General

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14931682791

(415)7707212489984(8020) 000001493168279 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 5 9 8 5	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Paz de Ariporo 2 5

41. Dirección principal
CL 6 8 07 BRR LAS VILLAS

42. Correo electrónico contabilidad@oamp.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 8 2 6 4 8 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 9 1 1 2 9	2 5 1 1	2 0 1 9 1 1 2 9	4 2 1 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 28 / 15 : 09: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO PEDRAZA OSCAR ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931682791

(415)7707212489984(8020) 000001493168279 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 5 9 8 5	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0	
73. Fecha	2 0 1 9 1 1 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 2 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 1 4 5 7 9 8	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	2 5 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 2 0 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. D

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931682791

(415)7707212489984(8020) 000001493168279 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 5 9 8 5	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 8 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 3 7 8 2 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	PEDRAZA	OSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 2 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 3 7 7 7 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PABON	GOMEZ	ROSA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14931682791

(415)7707212489984(8020) 000001493168279 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 5 9 8 5	9	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 5 8 5 8 0 2 3		2 6 3 1 6 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PINEDA	ORTIZ	ADRIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 2 0 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 74.378.220



Apellidos
MORENO PEDRAZA

Nombres
OSCAR ANTONIO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.64	M

Fecha de nacimiento	G.S.
13 SEPT 1982	O+

Lugar de nacimiento
SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
18 SEPT 2000, DUITAMA

Firma

Fecha de expiración
25 NOV 2035

.CC
0854783362

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0854783362070 79<<<<<<<<<<<
8209131M3511255COL74378220<<<0
MORENO<PEDRAZA<<OSCAR<ANTONIO<

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 2189 de 2016, 1017 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, se constituyó por Documento Privado del 29 de noviembre de 2019, inscrito en la Cámara de Comercio de Casanare, bajo el número 36279 del Libro IX del Registro Mercantil el 2 de diciembre de 2019.

Que el Representante Legal de la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, Señor OSCAR ANTONIO MORENO PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.378.220, mediante radicado número 20253031469032 del 27 de agosto de 2025, solicita Habilitación para prestar el Servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte una vez constató la solicitud presentada, efectúa requerimiento mediante Oficio radicado número MT No. 20254151161221 del 9 de septiembre de 2025, a la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, para que completará la petición.

Con radicado número 20253031673922 del 25 de septiembre de 2025, el Representante Legal de la OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, Señor OSCAR ANTONIO MORENO PEDRAZA, da respuesta al requerimiento efectuado con oficio MT No. 20254151161221 del 9 de septiembre de 2025.

Que la documentación presentada fue analizada mediante el FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - Estudio Técnico número 22 de 17 de octubre de 2025, el cual recomienda: *"(...) Conceder Habilitación y la Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, a la empresa OAMP CONSRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.2.3. (...)".*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*", establece:

> *"(...)* ***Artículo 9.*** *El servicio público de Transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas,*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

(...)

Artículo 10. *Para los efectos de la presente Ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.*

PARÁGRAFO. *La constitución de la persona jurídica a que se refiere el presente Artículo no requerirá de autorización previa alguna por parte del Estado.*

Artículo 11. *Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener Habilitación para operar.*

La Habilitación, para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada Modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

(...)".

En concordancia con la norma anteriormente citada, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-075 de 1997, señalo respecto de los servicios públicos lo siguiente:

"(...) Se entiende el concepto de servicio público en el ámbito jurisprudencial y doctrinario como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda. (...)".

Siendo así, los servicios públicos son aquellos que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes en el territorio nacional de manera eficiente, regular y continua en igualdad de condiciones, bien sea de forma directa o con la ayuda de particulares, satisfaciendo las necesidades de interés general que la sociedad demanda, de tal modo que cuando los ciudadanos requieren el servicio de transporte, el Estado bien sea como titular o por medio de particulares deben ofrecer el servicio en todos los casos, conforme a lo establecido en los Artículos 9 y 11 de la Ley 336 de 1996.

Que el Decreto 087 de 2011, establece en el Artículo 17 las funciones a las Direcciones Territoriales, estableciendo en el numeral 6:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

> *"(...) Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción. (...)"*

Que el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, que compila y deroga el Decreto 173 de 2001, en su Parte 2 Título 1 Capítulo 7: reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, y define:

> *"(...)* **Artículo 2.2.1.7.3.** Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1017 de 2025. ***Servicio público de transporte terrestre automotor de carga.*** Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 de 1988 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. *(...)".*

Y establece:

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.7.2.1. Habilitación.*** *Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.*
>
> *La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad los requisitos de habilitación exigidos.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 2.2.1.7.2.3.*** *Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 1017 de 2025.* ***Requisitos.*** *Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga se deberán acreditar los siguientes requisitos:*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 2.2.1.7.2.4. Plazo para decidir.*** *Presentada la solicitud de habilitación, para decidir el Ministerio de Transporte dispondrá de un término no superior a noventa (90) días hábiles. La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará como mínimo el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, capital pagado o patrimonio líquido, radio de acción y modalidad de servicio.*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

> ***Artículo 2.2.1.7.2.5. Vigencia de la habilitación.*** *Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.*
>
> *La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 2.2.1.7.7.8.*** *Modificado por el art. 21, Decreto Nacional 1017 de 2025.* ***Trámites radicados en vigencia de disposiciones derogadas o modificadas.*** *Las solicitudes de certificación del cumplimiento de requisitos o de autorización para el registro inicial de vehículos de transporte terrestre automotor de carga de servicio público y particular, presentadas en vigencia de decretos anteriores, se tramitarán según las disposiciones aplicables al momento de su radicación. (...)".*

Que a través del Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, el Gobierno Nacional fijó para la vigencia del año 2025 el salario mínimo mensual en la suma de Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos ($1.423.500).

Que el inciso segundo del Artículo 2.2.1.7.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015, indica que la habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada, en la que se especificará como mínimo nombre, razón social o denominación, domicilio principal, capital pagado o patrimonio líquido, radio acción y modalidad de servicio.

Para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el Estado, para lo cual acreditarán la totalidad de las condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que con el Estudio Técnico número 22 del 17 de octubre de 2025, se verifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos relacionados en el Artículo 2.2.1.7.2.3. de la Sección 2 del Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015, recomendando conceder habilitación y la Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, a la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, en consecuencia, se procede a su otorgamiento.

Que, visto el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 13 de agosto de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, verificado a través de Registro Único Empresarial y Social RUES, se encuentra la anotación: *"(...) La persona jurídica* ***SI*** *autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Decidir la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, en el sentido de Conceder Habilitación y Autorización a la empresa para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con las siguientes características:

Razón social:	**OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC**
NIT:	901.345.985-9
Modalidad:	Carga
Radio de Acción:	Nacional
Domicilio:	Paz de Ariporo, Casanare
Capital Pagado:	$1.424.000.000,00
Tipo de Vehículo:	Los homologados para la modalidad de servicio habilitada
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar el Formato Verificación de Requisitos para Habilitación de Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga - Estudio Técnico 22 de 17 de octubre de 2025, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en la Ley 336 de 1996 y en el Decreto 1079 de 2015, o la norma que los modifique, adicione o sustituya, quedando sometida al régimen de sanciones establecido para las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, la Dirección Territorial Boyacá procederá a registrar la empresa en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS - RNET del RUNT y a informar a la Cámara de Comercio competente, a la Superintendencia de Transporte y al Grupo de Logística del Ministerio de Transporte, para tal efecto se librarán las respectivas comunicaciones sobre lo actuado.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor OSCAR ANTONIO MORENO PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.378.220, Representante Legal de la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, NIT 901.345.985-9, con domicilio principal en la ciudad de Paz de Ariporo, Casanare. Dirección: Carrera 8 No. 5 - 73. Teléfono: 3223664601. Correo electrónico para notificación judicial: gerencia@oamp.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo de conformidad con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE GONZALEZ NAVAS
Director Territorial Boyacá (E)

Proyectó:	María de J. Becerra Sánchez	Profesional Universitario (E) – 17/10/2025	
Revisó:	Jorge Enrique González Navas	Director Territorial Boyacá (E) – 22/10/2025	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

Transporte	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	PROCESO AUTORIZACIONES	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA	
	Código: AUT-F-044	Versión: 004
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	**NÚMERO DE ESTUDIO: 022**	**AÑO: 17 DE OCTUBRE DE 2025**
DESCRIPCIÓN	**INFORMACIÓN**	
Radicado inicial	20253031469032	
Fecha: día/mes/año	27/08/2025	
Radicado complemento	20253031673922	
Fecha: día/mes/año	25/09/2025	
Nombre o razón social de la empresa	**OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC**	
NIT	901.345.985-9	
Representante Legal	OSCAR ANTONIO MORENO PEDRAZA	
No. identificación representante legal	C.C. No. 74.378.220	
Dirección domicilio	CARRERA 8 No. 5 - 73 Barrio Las Villas	
Ciudad y departamento	Paz de Ariporo, Casanare	
Teléfonos	3223664601	
E-mail	gerencia@oamp.com.co	
II. VERIFICACION DE DOCUMENTOS **Artículo 2.2.1.7.2.3 Decreto 1079 de 2015**		

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el representante. ***Nota:*** *En este numeral el anexo es la carta de solicitud firmada por el Representante Legal.*	Presenta carta contentiva de solicitud de Habilitación para prestar el Servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por el señora MILTON ARNULFO GARCIA SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.363.010 en su calidad de Representante Legal de la empresa.	2	X	
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte. ***Nota:*** *El anexo en este numeral es el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa solicitante, para lo cual el Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.*	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, con fecha de expedición 13 de agosto de 2025. Se verifica en RUES, dentro del objeto social: "*... Transporte. Explotar la industria del transporte en el territorio nacional en las diversas modalidades ...*". Registra código CIUU: H4923.	3 a 7	X	
3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección. ***Nota:*** *La indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, puede estar incluida en la solicitud general, lo cual se confirma en el certificado de existencia y representación legal y en el RUES.*	Indica que el domicilio principal es el municipio de Paz de Ariporo, Casanare. Con dirección Carrera 8 No. 5 - 73, Se verifica en RUES.	3, 8	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa. ***Nota:*** *Los anexos de este numeral pueden ser: Organigrama, Manual de funciones, perfiles y requisitos de preparación especializada y/o experiencia laboral del personal por cada nivel de formación, nómina o cualquier documento que evidencia lo requerido en el numeral.*	Presenta: 1) Manual de funciones y responsabilidades. 2) Organigrama. 3) Planillas de Pago de Seguridad Social.	9 a 82	X	
5. Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes. Ver parágrafo 2. ***Nota:*** *El anexo en este numeral es una relación de vehículos con la información indicada, con el cual se prestará el servicio de transporte de carga, la cual puede presentarse cuando se solicite la habilitación o se da un plazo de hasta 6 meses después de habilitada para presentarla. En caso de presentarla posterior a la habilitación, debe quedar establecido este plazo en un numeral de la resolución que otorga la habilitación.*	Presenta: Relación del parque automotor.	176	X	
6. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio. ***Nota:*** *El anexo en este numeral es la certificación firmada <u>únicamente por el Representante Legal</u>.*	Presenta Certificación suscrita por el Representante Legal, acreditando el requisito.	85	X	

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145

de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

7. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial. Ver parágrafo 1. ***Nota:*** *Según el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros.* *La NIC 1 en su párrafo 10 los define:* *1. Un estado de situación financiera al final del periodo (de acuerdo con la fecha de constitución y registro de la empresa).* *2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo.* *3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo.* *4. El estado de flujos de efectivo del periodo.* *5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.* *6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.* ***Nota 1:*** *Adicional a lo anterior debe aportar: Tarjeta profesional y la certificación de antecedentes disciplinarios del contador (bien sea quien certificó los estados financieros o el revisor fiscal que los dictaminó) expedida por la junta central de contadores.*	Presenta: 1) Estado de Situación Financiera comparativo a 31/12/2024 - 2023. 2) Estado de Resultados a 31/12/2024 - 2023. 3) Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo a 31/12/2024, 4) Estado de Cambios en la Situación Financiera a 31/12/2024, 5) Estado de Flujo de Efectivo a 31/12/2024, 6) Notas a los Estados Financieros a 31/12/2024-2023. 6) Estado de Situación Financiera a 31/07/2025 - 2024, 7) Estado de Resultados a 31/07/2025 - 2024, 8) Estado de Flujo de Efectivo a 31/07/2025, 9) Estado de Cambios en el Patrimonio a 31/07/2025, 10) Notas a los Estados Financieros a 31/07/2025 - 2024, 11) Documentos Contador. 12) Estado de Cambios en el Patrimonio a 31/12/2023, 13) Estado de Flujo de Efectivo a 31/12/2023, 14) Estado de Cambios en el Patrimonio a 31/12/2024, 15) Estado de Cambios en el Patrimonio a 31/07/2025, 16) Certificación Estados Financieros a 31/12/2023 y 2024, 17) Certificación Estados Financieros a 31/07/2025.	86 a 134, 178 a 183	X	
8. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a cumplirla. Ver parágrafo 1. ***Nota:*** *El anexo en este numeral depende de si la empresa ha sido constituida y funcionaba con anterioridad a la solicitud de habilitación, de ser completamente nueva no se requiere.*	Declaracion de Renta año 2023, 2024C31:C33	135, 136	X	

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

9. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido, no inferior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Ver parágrafo 1. **El salario mínimo mensual legal vigente a que se hace referencia corresponde al vigente al momento de cumplir el requisito.** **El capital pagado o patrimonio líquido de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria, será el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1998 y demás normas concordantes vigentes.** **La habilitación para empresas nuevas no estará sujeta al análisis de los factores financieros, pero sí a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido.** Ver parágrafo 1. ***Nota:*** *Para la demostración del capital pagado o patrimonio líquido se adjuntarán los soportes debidamente firmados por la entidad competente, entre los cuales se pueden encontrar:* *Avalúos: Emitidos por peritos según el tipo de bien referido, en el caso de los bienes inmuebles las emitidas por las oficinas de registro de instrumentos públicos.* *Certificaciones bancarias: Emitidas por la respectiva entidad bancaria.* *Acciones: Certificadas por el revisor fiscal o contador.* *Leasing financiero: Emitidas por la respectiva entidad bancaria.* *Inversiones en bolsa: Certificados por el comisionista de bolsa.* *Certificado de depósito a término (CDT): Los emitidos por la respectiva entidad bancaria.*	El SMLMV al momento de cumplir el requisito corresponde al del año 2025, de $1.423.500 y para acreditar el requisito deben demostrar 1.000 SMLMV que corresponden a $1.423.500.000,00. El Capital Pagado registrado en Cámara de Comercio corresponde a $1.424.000.000 y el Patrimonio Líquido según declaración de Renta del año 2025, corresponde a $1.538.520. Para su demostración, presentan: 1) Licencia de Tránsito vehículo placa **WDT877,** camioneta Estacas, modelo 2023, con base gravable de $99.933.000, 2) Licencia de Tránsito vehículo placa **LHR720**, camioneta Doble Cabina, modelo 2023, con base gravable de $147.758.000, 3) Tarjeta de Registro Excavadora **MC644582** modelo 2021, excavadora marca Doosan, Factura AV1410002034, con valor $504.214.286. Se valida el CUFE. 4) Tarjeta de Registro RECTROCARGADOR **MC639713**, marca CASE, modelo 2023, Factura BGFE-3951, por $376.336.134,50. Se valida el CUFE. 5) Extracto bancario cuenta corriente 001307000100015829 con saldo a 31/07/2025 de $496.720.763,04, con radicado 20253031800762 del 16/10/2025, BBVA ratifica el contenido del extracto bancario.	5, 135, 137 a 150, 185 a 196	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-28
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040044145
de 28-10-2025

Por la cual se decide la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, presentada por la empresa OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC, con NIT 901.345.985-9

10. Comprobante de la consignación por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora. **Nota:** Los conceptos para los comprobantes de pago serán: - Trámites derechos de habilitación de empresa MT - Habilitación de empresas de transporte. - Trámite Inscripción PNJ. El recaudo del valor del comprobante único de pago y liquidación - CUPL, se debe realizar a través de la plataforma RUNT de pagos en línea.	Aporta comprobantes de pago: 600000000102010796 por $563.700 y comprobante 600000000102010882 por $17.800	177 a 180	X	

Parágrafos:

Parágrafo 1°. Las empresas que cuenten con revisor fiscal, podrán suplir los requisitos establecidos en los numerales 7, 8 y 9 de este artículo con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación deberá adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años.

Parágrafo 2°. Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda: Conceder Habilitación y la Autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, a la empresa **OAMP CONSRUCCIONES S.A.S. ZOMAC**, NIT 901.345.985-9, al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.2.3.

Elaboró: María de J. Becerra Sánchez	Firma: María de J. Becerra Sánchez	Fecha:	17/10/2025
Revisó: Jorge Enrique Gonzalez Navas	Firma: Jorge Enrique Gonzalez Navas	Fecha:	22/10/2025
Aprobó. : Jorge Enrique Gonzalez Navas	Firma: Jorge Enrique Gonzalez Navas	Fecha:	22/10/2025

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2026 - 15:54:17
Recibo No. S001021845, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZWGY96wVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC
Nit : 901345985-9
Domicilio: Paz de Ariporo, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 145798
Fecha de matrícula: 02 de diciembre de 2019
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 8 NRO. 5 - 73
Barrio : BRR LAS VILLAS
Municipio : Paz de Ariporo, Casanare
Correo electrónico : gerencia@oamp.com.co
Teléfono comercial 1 : 3223664601
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 8 NRO. 5 - 73
Barrio : BRR LAS VILLAS
Municipio : Paz de Ariporo, Casanare
Correo electrónico de notificación : gerencia@oamp.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3223664601

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 29 de noviembre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Paz De Ariporo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2019, con el No. 36279 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada OAMP CONSTRUCCIONES S.A.S. ZOMAC.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 14 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Paz De Ariporo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2025, con el No. 52561 del Libro IX, se decretó REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS

Por Certificación del 14 de julio de 2025 de la Contador Publico de Paz De Ariporo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2025, con el No. 52563 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 53677 de 16 de diciembre de 2025 se registró el acto administrativo No. 20253040044145 de 28 de octubre de 2025, expedido por Ministerio De Transporte en Duitama, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Construcción y Mantenimiento: La planeación, diseño, construcción, modificación, mantenimiento y desmonte de obras de ingeniería, tales como: Edificaciones, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones, muebles, parques, canales, minas, pozos profundos, acueductos, alcantarillados, ferrocarriles, oleoductos, gasoductos, poliductos, refinerías y demás obras relacionadas con la ingeniería civil, eléctrica y de petróleo, la petroquímica, la minería en general y la generación de energía eléctrica. Así mismo dentro del objeto principal está comprendido el suministro de equipos mecánicos, eléctricos y de otro orden, servicios de transporte de carga pesada, la dotación de campamentos, de personal calificado o no y otros servicios necesarios para las obras relacionadas. Minería y agregados. La sociedad también podrá desarrollar toda clase de actividades mineras y en especial las relacionadas con la explotación, producción y comercialización de materiales para la industria de la construcción, como la exploración, montaje de minas, explotación y beneficio de los depósitos o yacimientos de minerales a cielo abierto o en forma subterránea, efecto para el cual podrá ser titular de autos mineros, de licencias de explotación, así como podrá celebrar contratos mineros de cualquier naturaleza con el ministerio de minas y energía o con las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas a este despacho, así como desarrollar la actividad de comercialización de los productos mineros con el lleno de los requisitos exigidos para cada operación. Ferretería. La compraventa, comercialización, distribución e intermediación de toda clase de productos de acero y sus derivados, de materiales para la construcción, ya sean nacionales o extranjeros, en especial perfiles, laminas, redondos, alambres, materias primas, equipos y demás elementos relacionados con la industria y el comercio del acero y todo tipo de materiales para la construcción, así mismo podrá comprar, vender recibir o entregar en participación, distribuir, importar o exportar los productos derivados del acero y materiales para la construcción. La explotación y desarrollo de las profesiones de la ingeniera y la arquitectura en todas sus ramas y manifestaciones para lo cual podrá presentarse por sí sola en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o mediante cualquier tipo de asociación empresarial, en todo tipo de licitación o concurso público privado. Transporte. Explotar la industria del transporte en el territorio nacional en las diversas modalidades terrestre, aéreo y fluvial; prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, pasajeros por carretera, mixto, especial de estudiantes, asalariados y turístico; alquiler de vehículos de carga y pasajeros (volquetas, camperos, camionetas remolques, tracto-Camiones); explotar la industria del turismo como operador turístico; suministro de bienes y servicios; suministro, comercialización de lubricantes e insumos para el mantenimiento de vehículos de transporte y equipos industriales; lavados generales y parciales de vehículos; distribución y comercialización de filtros, llantas, baterías y repuestos para el mantenimientos de vehículos; explotar y desarrollar actividades conexas al transporte como terminales, operador de transporte y demás que la industria del transporte demande; suministro y alquiler de maquinaria para la construcción y movimiento de tierras retroexcavadoras, motoniveladoras, cargadores, vibrocompactadores, grúas, etc; La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, licita. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo entre otras actividades, las siguientes:) celebrar toda clase de contratos, acuerdos o convenios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, privada o mixta; ii) actuar como apoderada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, privada o mixta; ¡¡i) participar en consorcios, uniones temporales, joint ventures y cualquier otra forma de asociación que no esté prohibida por las normas vigentes; iv) celebrar contratos de mutuo con o sin interés con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras; v) celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, financieros y administrativos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras; vi) participar directamente o través de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de participación permitida en procesos licitatorios, concursos de méritos, contratación directa o en cualquier otro tipo o

modalidad de proceso de selección que se lleve a cabo de conformidad con la normatividad vigente; vii) otorgar garantías para respaldar obligaciones propias; viii) comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de artículos de comercio, de bienes muebles e inmuebles; ix) gravar en cualquier forma sus bienes; x) celebrar contratos de arrendamiento o leasing en cualquier calidad sobre toda clase de bienes; xi) girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar cualesquiera títulos valores, y aceptarlos en pago; xii) promover empresas o sociedades que tengan objetos similares o complementarios a los de la sociedad; xiii) adquirir o enajenar a cualquier título acciones, cuotas, participaciones o intereses en empresas o sociedades que tengan objetos similares o complementarios a los de la sociedad; xiv) los demás actos, actividades o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.424.000.000,00
No. Acciones	1.424,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.424.000.000,00
No. Acciones	1.424,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un Gerente quien tendrá un suplente con las mismas funciones y facultades, que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Gerente y suplente de la compañía las siguientes: 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea general de accionistas; 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan; 4) Celebrar y ejecutar los actos y los contratos sin límite de cuantía, ni naturaleza del contrato, por lo tanto, se entenderá que podrá suscribir todos los actos y contratos comprendidos en desarrollo del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la entidad, así mismo solicitar créditos bancarios o cualquier tipo de financiación en las condiciones requeridas por la sociedad y firmar cualquier instrumento crediticio o título valor como garantía. No requerirá ningún tipo de autorización para estos efectos; 5) Delegar la facultad de contratación y desconcentrar la ordenación de gastos y autorización de pagos, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo. 6) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley, así como los órganos de control. 7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Asamblea general de accionistas, diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 8) Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, teniendo en cuenta el número de personas que conforman la planta de personal aprobada y dar por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes, Velando por el cumplimiento de lo regulado en Código Sustantivo del trabajo y el Reglamento interno de trabajo; 9) Definir la estructura organizacional y fijar la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales determinadas por la empresa; 10) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con

quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión de la Asamblea, los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Asamblea general de accionistas; 11) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; 12) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; 13) Informar a la Asamblea general de accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dichos órganos el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; 14) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa. especialmente su contabilidad v documentos: 15) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; 16) Establecer y dirigir el control interno de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; 17) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social; 18) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores. 19) El Gerente podrá crear, modificar, eliminar o cualquiera otro acto, que implique la modificación de los cargos existentes, al momento de su nombramiento. 20) Crear sucursales y agencias en cualquier parte del país, según la necesidad de la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 21 de febrero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2022 con el No. 42082 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSCAR ANTONIO MORENO PEDRAZA	C.C. No. 74.378.220

Por Acta No. 005 del 14 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2025 con el No. 52562 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BLANCA NELLY PEDRAZA DE MORENO	C.C. No. 23.549.937

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 005 del 14 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	52561 del 21 de julio de 2025 del libro IX
*) Cert. del 14 de julio de 2025 de la Contador Publico	52563 del 21 de julio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/02/2026 - 15:54:18
Recibo No. S001021845, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZWGY96wVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: B0811
Otras actividades Código CIIU: G4663 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.306.946.704,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

SOLICITUD DE COTIZACION
FO-AB-75
23-07-2020
V. 01

Yopal, 11 de febrero de 2026

Señores
TRANSPORTE Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS
Correo: searcoirisaz@hotmail.com gerenciarcoiris@gmail.com

Cordial saludo,

El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el estudio de mercado con el fin de fijar los topes máximos de pago por la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, modelo 2021 o superior, aplicables a la vigencia 2026.

Con este propósito, lo invitamos a presentar cotización a todo costo de los bienes y/o servicios relacionados en el anexo adjunto a esta comunicación, en un documento de máximo dos (2) folios, con el fin de establecer el presupuesto oficial que servirá como soporte técnico para la expedición del respectivo decreto departamental.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78101800	Transporte de correo y carga	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	

Costos y gastos en que se incurren para la prestación del servicio de transporte:

Adicionalmente deberá tener en cuenta que quien contrata con el estado debe incluir en el valor unitario cotizado lo que se genere por concepto de impuestos, estampillas, tasas, y contribuciones, en razón de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como:

ESTAMPILLAS	
ADULTO MAYOR	3%
PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO	1%
PRODEPORTE	2.5%

UNITROPICO	

VALOR DEL CONTRATO EN UVT		TARIFA
Mayor o Igual a	Menor o Igual que	
0	100	0,3%
101	200	0,65%
201	700	1,25%
700	En adelante	1,5%

Fuente: Ordenanza Departamental No. 027 de 27 dic de 2.023.

Se solicita al cotizante que, de acuerdo con su calidad tributaria, realice un desglose del impuesto al valor agregado (IVA) en su cotización, indicando claramente la tarifa aplicable vigente. En caso de que el cotizante sea un No Responsable de IVA, deberá indicarlo en la cotización y por ningún motivo incluir en su valor unitario cotizado lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

Adicionalmente, las siguientes obligaciones derivadas del proceso de selección y de la legalización contrato, conforme a la naturaleza y objeto del contrato, tener presente las siguientes garantías que se exigirán para amparar los riegos derivados de posibles incumplimientos y deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
Buen manejo y correcta inversión del anticipo, que ampara la correcta inversión del anticipo, de acuerdo con el propósito acordado en el contrato	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	N/A	N/A
Calidad del servicio de los productos y/o servicios a entregar	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
especificaciones técnicas establecidas en el contrato		

La cotización debe ser presentada conforme al "**Anexo Formato de cotización",** adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Resolución de reconocimiento del Ministerio de Transporte Copia del Registro Único
5. Tributario, con fecha de generación no mayor a 15 días calendario.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ
Cargo: Secretaria General

Elaboró: Diana Carolina Trinidad Gómez
Profesional Contratada

Anexos: Formato de cotización (1 folio)

Gmail **DIANA ABOG SECRETARIA GENERAL <secretariageneraldianaabog@gmail.com>**

RV: Cotización Arco iris

1 message

Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co> Wed, Feb 11, 2026 at 10:52 AM
To: "SECRETARIAGENERALDIANAABOG@GMAIL.COM" <SECRETARIAGENERALDIANAABOG@gmail.com>

De: Coordinador de Operaciones <tsarcoirisoperaciones@gmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de febrero de 2026 10:23
Para: Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
Asunto: Cotización Arco iris

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, nos permitimos adjuntar la cotización correspondiente al servicio requerido, con las especificaciones técnicas y económicas detalladas para su revisión.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestra propuesta y quedamos atentos a cualquier inquietud, aclaración o información adicional que requieran.

Dep. ***Coordinador de Operaciones***
TRANSPORTES Y SERVICIOS "ARCO IRIS S.A.S."
Transporte de Personal en Modalidad:
Empresarial I Escolar I Turístico I Transporte de Carga
Para Empresa Privada y Entidades Oficiales.
Sede Principal Yopal: CLL 27 N° 23ª-36
Tel: (608) 633 4498
Cel: (+57) 310 774 0395 I (+57) 313 859 0242
E-mail: - administracion@tysarcoiris.com
- gerencia@tysarcoiris.com
- contabilidad@tysarcoiris.com
- hseq@tysarcoiris.com
Sitio Web: www.tysarcoiris.com





"ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA SI ES REALMENTE NECESARIO"

Cotizacion Secretaria de Salud Arco Iris.pdf
117K

1. RUT ACTUALIZADO ARCO IRIS 11-10-2025.pdf
583K

CC REPRESENTANTE LEGAL.pdf
256K

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL FEBRERO.pdf
312K

RESOLUCION N° 001 DE 2011 TRANSPORTE DE CARGA.pdf
1491K

Yopal, 11 de febrero de 2026.

Señores:
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Secretaria de Salud
Carrera 20 N. 8-02 Centro Administrativo Departamental
Yopal (Casanare)

REF: **COTIZACIÓN**
Cordial saludo,

El suscrito **LUIS EDUARDO VEGA BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.9.657.286expedida en Yopal, en calidad de representante legal de **TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS**, me permito presentar cotización, a todo costo de los siguientes bienes y/o servicios de acuerdo con la solicitud de cotización enviada por la entidad.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
1	78101800	Transporte de correo y carga	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	$850.000	$25.500.000

Los valores cotizados incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública.
Vigencia de la cotización: 30 DIAS

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

LUIS EDUARDO VEGA BARRERA
R/L TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141175675089

(415)7707212489984(8020) 000014117567508 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 6 0 0 3 9 5 8	0	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0

41. Dirección principal
CL 27 23 A 36 BRR LA FLORESTA

42. Correo electrónico searcoirisaz@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 7 4 0 3 9 5	6 0 8 6 3 3 4 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 4 0 7 3 0	4 5 2 0	2 0 0 9 0 7 0 9	4 9 2 3	4 2 9 0		6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5											

07- Retención en la fuente a título de rent 55.- Informante de Beneficiarios Finales
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VEGA BARRERA LUIS EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.657.286

VEGA BARRERA

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1970

AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-SEP-1988 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4600100-00131314-M-0009657286-20081124 0006881817A 1 8160011579

COPIA CONTROLADA

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 04/02/2026 - 11:30:38
Recibo No. S001020372, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u6WEJQ4etR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.
Nit : 826003958-0
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 74482
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 09 de julio de 2009
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 27 23A 36
Barrio : BRR LA FLORESTA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : searcoirisaz@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107740395
Teléfono comercial 2 : 6334498
Teléfono comercial 3 : 3138590242

Dirección para notificación judicial : CALLE 27 23A 36
Barrio : BRR LA FLORESTA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : searcoirisaz@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1319 del 28 de julio de 2004 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12888 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS ESPECIALES ARCOIRIS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1107 del 06 de mayo de 2009 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12887 del Libro IX, SOGAMOSO A YOPAL CASANARE.

Por Escritura Pública No. 1165 del 02 de mayo de 2007 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12889 del Libro IX, se decretó REFORMA.

Por Escritura Pública No. 3306 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12890 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 63 del 15 de enero de 2009 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12891 del Libro IX, se decretó REFORMA.

Por Escritura Pública No. 1176 del 20 de mayo de 2008 de la Notaria Tercera de Sogamoso, inscrito en esta

---

Cámara de Comercio el 09 de julio de 2009, con el No. 12893 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Escritura Pública No. 2073 del 23 de octubre de 2009 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2009, con el No. 13313 del Libro IX, se decretó REFORMA.

Por Escritura Pública No. 1078 del 09 de mayo de 2013 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2013, con el No. 20386 del Libro IX, se decretó REFORMA TERMINO DE DURACI?N

Por Acta No. 48 del 19 de diciembre de 2013 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014, con el No. 22087 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LTDA PARA S.A.S.

Por Acta No. 49 del 14 de julio de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2014, con el No. 23201 del Libro IX, se decretó REFORMA(TERMINO DE DURACION)

Por Acta No. 49 del 14 de julio de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2014, con el No. 23202 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de julio de 2049.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 58 del 23 de febrero de 2018 de la Asamblea Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2018 con el No. 32313 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS EDUARDO VEGA BARRERA	C.C. No. 9.657.286
SUPLENTE DEL GERENTE	JAVIER ARNULFO RIOS GROSSO	C.C. No. 4.277.770

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: H4923 F4290

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAN LUIS DE PALENQUE S.A.S
Matrícula No.: 142195
Fecha de Matrícula: 29 de mayo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 3 NO. 4-50
Barrio : BRR POPULAR
Municipio: San Luis de Palenque, Casanare

Nombre: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA AUTOMOTRIZ D&L
Matrícula No.: 144017
Fecha de Matrícula: 02 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 27 N. 23A - 36
Barrio : BRR LA FLORESTA
Municipio: Yopal, Casanare

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS AGUAZUL S.A.S.
Matrícula No.: 114497
Fecha de Matrícula: 20 de marzo de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección : CALLE 11 N 22 19
Barrio : BRR VILLA DEL RIO
Municipio: Aguazul, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S. SUCURSAL VILLANUEVA
Matrícula No.: 155837
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección : CARRERA 8 4-10
Barrio : BRR PROGRESO
Municipio: Villanueva, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S. SUCURSAL CARIBAYONA
Matrícula No.: 155838
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección : CORREGIMIENTO CARIBAYONA
Barrio : VEREDA
Municipio: Villanueva, Casanare

Nombre: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS SEDE MANI
Matrícula No.: 161747

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 04/02/2026 - 11:30:38
Recibo No. S001020372, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN u6WEJQ4etR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Fecha de Matrícula: 01 de febrero de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección : CALLE 18 N 4 59
Barrio : BRR LA FLORIDA
Municipio: Mani, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 34580 de 18 de marzo de 2019 se registró el acto administrativo No. 3 de 23 de enero de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.212.260.563,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCION No. 001 DEL 2011

(13 ENE 2011)

Por la cual se habilita a la empresa "Servicios Especiales Arcoiris Ltda., "ARCO IRIS LTDA.", NIT 826.003.958-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 173 de 2001, 2053 de 2003, 3366 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa Servicios Especiales Arcoiris Ltda., "ARCO IRIS LTDA.", NIT 826.003.958-0, mediante radicado número 2010-415-003333-2 del 19 de Octubre de 2010, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, del Ministerio de Transporte , solicita habilitación para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de carga.

Que con radicado No. 2010-415-003472-2 (29/10/2010) complementa estados financieros.

Que efectuado el análisis de la solicitud, se hace el requerimie 20104150016011 de 29/11/2010 por parte de la Dirección Territorial Boyacá del Mi e Transporte.

Que con radicado No. 2010415004211-2 del 20/12/2010, la empresa "ARCO IRIS LTDA.", responde al requerimiento.

Que el Estudio Técnico No. 023 de 2010, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá, analizó la documentación presentada y concluye que cumple con lo establecido en el Decreto No.173 del 5 de Febrero de 2001, siendo procedente otorgar habilitación a la empresa "Servicios Especiales Arcoiris Ltda., "ARCO IRIS LTDA." NIT 826.003.958-0 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con las siguientes características:

Razón Social:	"Servicios Especiales Arcoiris Ltda.
Sigla:	"ARCO IRIS LTDA."
NIT:	826.003.958-0,
Modalidad:	Transporte Terrestre Automotor de Carga
Radio de acción:	Nacional
Sede	Yopal (Casanare)
Dirección:	Calle 24 No 11 - 111
Teléfono	6356934
Patrimonio:	$760.838.000
Tipo de vehículo:	Los homologados para el servicio de Carga
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que el Decreto 173 del 5 de Febrero de 2001, reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa "Servicios Especiales Arcoiris Ltda., "ARCO IRIS LTDA.", NIT 826.003.958-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con las siguientes características:

Razón Social:	"Servicios Especiales Arcoiris Ltda.
Sigla:	"ARCO IRIS LTDA."
NIT:	826.003.958-0,
Modalidad:	Transporte Terrestre Automotor de Carga
Radio de acción:	Nacional
Sede	Yopal (Casanare)
Dirección:	Calle 24 No 11 - 111
Teléfono	6356934
Patrimonio:	$760.838.000
Tipo de vehículo:	Los homologados para el servicio de Carga
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: El Estudio técnico 023 de 2010 hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante La Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación para ante La Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO: Notificar al representante legal de la empresa "Servicios Especiales Arcoiris Ltda., "ARCO IRIS LTDA.", NIT 826.003.958-0, Señor Javier Arnulfo Ríos Grosso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.277.770, domiciliado en El Yopal (Casanare) en la calle 24 No. 11 -111, teléfono:6356934.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 13 ENE 2011

CLARA INES CIPAGAUTA CORREA

Reviso: D.M.C.C.
Proyectó: D.M.C.C.
Aprobó: Comité Técnico 30/11/2010

Ministerio de Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los ONCE (11) días del mes de Enero del año DOS MIL ONCE (2011), se notifico de manera personal al representante legal de la empresa SERVICIOS ESPECIALES ARCOIRIS LTDA, Señor JAVIER ARNULFO RIOS GROSSO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 4.277.770 de Tibasosa, el contenido de la resolución número 001 de fecha 3 de Enero de 2011, "...Por la cual se otorga Habilitación a la empresa "Servicios Especiales Arcoiris Ltda., "ARCOIRIS LTDA, NIT 826003958-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación en la vía gubernativa.

El funcionario notificador,

CLARA INES CIPAGAUTA CORREA
Directora Territorial Boyacá (E)

El Notificado,

JAVIER ARNULFO RIOS GROSSO
REPRESENTANTE LEGAL

SOLICITUD DE COTIZACION
FO-AB-75
23-07-2020
V. 01

Yopal, 06 de febrero de 2026

Señores
ECOTRANSLLANO
Correo: ecotransllano.sas@gmail.com

Cordial saludo,

El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el estudio de mercado con el fin de fijar los topes máximos de pago por la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, modelo 2021 o superior, aplicables a la vigencia 2026.

Con este propósito, lo invitamos a presentar cotización a todo costo de los bienes y/o servicios relacionados en el anexo adjunto a esta comunicación, en un documento de máximo dos (2) folios, con el fin de establecer el presupuesto oficial que servirá como soporte técnico para la expedición del respectivo decreto departamental.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78101800	Transporte de correo y carga	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	

Costos y gastos en que se incurren para la prestación del servicio de transporte:

Adicionalmente deberá tener en cuenta que quien contrata con el estado debe incluir en el valor unitario cotizado lo que se genere por concepto de impuestos, estampillas, tasas, y contribuciones, en razón de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como:

ESTAMPILLAS	
ADULTO MAYOR	3%
PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO	1%
PRODEPORTE	2.5%

UNITROPICO	

VALOR DEL CONTRATO EN UVT		TARIFA
Mayor o Igual a	Menor o Igual que	
0	100	0,3%
101	200	0,65%
201	700	1,25%
700	En adelante	1,5%

Fuente: Ordenanza Departamental No. 027 de 27 dic de 2.023.

Se solicita al cotizante que, de acuerdo con su calidad tributaria, realice un desglose del impuesto al valor agregado (IVA) en su cotización, indicando claramente la tarifa aplicable vigente. En caso de que el cotizante sea un No Responsable de IVA, deberá indicarlo en la cotización y por ningún motivo incluir en su valor unitario cotizado lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

Adicionalmente, las siguientes obligaciones derivadas del proceso de selección y de la legalización contrato, conforme a la naturaleza y objeto del contrato, tener presente las siguientes garantías que se exigirán para amparar los riegos derivados de posibles incumplimientos y deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
Buen manejo y correcta inversión del anticipo, que ampara la correcta inversión del anticipo, de acuerdo con el propósito acordado en el contrato	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	N/A	N/A
Calidad del servicio de los productos y/o servicios a entregar	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
especificaciones técnicas establecidas en el contrato		

La cotización debe ser presentada conforme al "**Anexo Formato de cotización"**, adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Resolución de reconocimiento del Ministerio de Transporte Copia del Registro Único
5. Tributario, con fecha de generación no mayor a 15 días calendario.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ
Cargo: Secretaria General

Elaboró: Diana Carolina Trinidad Gómez
Profesional Contratada

Anexos: Formato de cotización (1 folio)

Gmail DIANA ABOG SECRETARIA GENERAL <secretariageneraldianaabog@gmail.com>

RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE

1 message

Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co> Mon, Feb 9, 2026 at 5:27 PM
To: "secretariageneraldianaabog@gmail.com" <secretariageneraldianaabog@gmail.com>

De: Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 17:26
Para: secretariaganeraldianaabog@gmail.com <secretariaganeraldianaabog@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE

De: Ecotransllano Sas <ecotransllano.sas@gmail.com>
Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 17:23
Para: Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE

Cordial saludo Dra. Neidy Esperanza Oróstegui Benítez

De acuerdo a su solicitud, con respecto a la solicitud de cotización de servicios de transporte, adjuntamos la información requerida

Cordialmente

El lun, 9 feb 2026 a las 17:17, Secretaría General - Despacho (<general@casanare.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el estudio de mercado con el propósito de establecer los topes máximos de pago por la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, correspondiente a modelos 2021 o superiores, aplicables para la vigencia 2026.
>
> Para tal fin, se anexa al presente correo la solicitud de cotización, en la cual se incluyen los parámetros que deberán ser tenidos en cuenta.
>
> Agradecemos de antemano su colaboración.
>
> Atentamente,

Secretaria General

--
Cordialmente:



Antes de imprimir este correo, le animo a considerar su impacto en el medio ambiente. Cada hoja de papel que evitamos imprimir contribuye a la conservación de nuestros recursos naturales y a la reducción de residuos. Juntos, podemos hacer una diferencia significativa al optar por soluciones digitales siempre que sea posible.

Este correo electrónico puede contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario previsto, le solicito que no comparta, reproduzca ni distribuya su contenido, y que lo elimine de su sistema de inmediato. La protección de esta información es crucial para mantener la integridad de nuestras comunicaciones y el respeto a la privacidad de todos los involucrados.

---

4 attachments

- **FORMATO DE COTIZACION ECOTRANSLLANO SAS.pdf** 488K
- **Certificado Camara de Comercio 27-12-2025.pdf** 342K
- **Rut Comercial Ecotransllano Sas - ENERO 2026.pdf** 122K
- **Cedula RL.pdf** 199K

ECOTRANSLLANO

Anexo FORMATO DE COTIZACIÓN

Yopal, 09 de febrero de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Secretaria General
Carrera 20 N. 8-02 Centro Administrativo Departamental
Yopal (Casanare)

REF: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

El suscrito HEYLER YESID MARTINEZ DUCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.537.791 expedida en Yopal, en calidad de representante legal de la empresa ECOTRANSLLANO SAS me permito presentar cotización, a todo costo de los siguientes bienes y/o servicios de acuerdo a la solicitud de cotización enviada por la entidad.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78101800	Transporte de correo y carga	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	$27.850.000

Los valores cotizados incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública.

3107707131
ecotransllano.sas@gmail.com
operaciones.ecotransllano@gmail.com
Calle 22 15a 29 Yopal Casanare

ECOTRANSLLANO

Vigencia de la cotización: Un mes a partir de radicada la solicitud

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Atentamente,

Nombre: HEYLER YESID MARTINEZ DUCON
C.C: 1.118.537.791 de Yopal - Casanare
Cargo: Gerente

ECOTRANSLLANO
Soluciones en transporte

TRANSLLANO
Soluciones en transporte

3107707131
ecotransllano.sas@gmail.com
operaciones.ecotransllano@gmail.com
Calle 22 15a 29 Yopal Casanare

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/12/2025 - 09:26:48
Recibo No. S001012105, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rcDp7yGhm4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ECOTRANSLLANO S.A.S
Nit : 900571672-3
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 96969
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2012
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 22 15 A 79LC 102
Barrio : BRR LA ESPERANZA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : ecotransllano.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107707131
Teléfono comercial 2 : 3115689624
Teléfono comercial 3 : 3103676947

Dirección para notificación judicial : CL 22 15 A 79LC 102
Barrio : BRR LA ESPERANZA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : ecotransllano.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3107707131
Teléfono para notificación 2 : 3115689624
Teléfono para notificación 3 : 3103676947

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 07 de noviembre de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2012, con el No. 19409 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ECOTRANSLLANO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 14 de junio de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2014, con el No. 23156 del Libro IX, se decretó REFORMAS CAPITAL SOC.

Por Acta No. 3 del 14 de junio de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2014, con el No. 23157 del Libro IX, se decretó MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 4 del 08 de marzo de 2016 de la Asamblea General de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2016, con el No. 27613 del Libro IX, se decretó INCREMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Acta No. 4 del 08 de marzo de 2016 de la Asamblea General de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2016, con el No. 27617 del Libro IX, se decretó INCREMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 10 del 01 de junio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2016, con el No. 28577 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 35 del 12 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2023, con el No. 45918 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA (ARTICULO 33-ORGANOS DE ADMINISTRACION,ARTICULO 52 REPRESENTACION LEGAL,CREACION DE JUNTA DIRECTIVA, ARTICULOS 80 - 85)

Por Acta No. 38 del 05 de septiembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2025, con el No. 53229 del Libro IX, se decretó REMORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 24548 de 12 de febrero de 2015 se registró el acto administrativo No. 111 de 26 de diciembre de 2014, expedido por Ministerio De Transporte en Duitama, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 24923 de 10 de abril de 2015 se registró el acto administrativo No. 111 de 26 de diciembre de 2014, expedido por Ministerio De Transporte en Duitama, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto: Desarrollar la industria del transporte público de carga en todas sus modalidades, tanto a nivel nacional como internacional, alquiler de maquinaria, equipos o vehículos, transporte de agua potable, agua tratada, agua residual, transporte de carga seca, Transporte de material pétreo, Transporte de cargas dimensionadas y extra dimensionadas, transporte de mercancías básicas y peligrosas, cálculo, diseño, fabricación y montaje de sistemas de izaje de carga y movimiento de materiales y equipos de la industria del sector petrolero, en cualquier escala, alquiler de equipos tipo izaje, transporte de hidrocarburos y sus derivados, transporte de combustibles básicos líquidos y oxigenados, transporte servicio especial de pasajeros, obras civiles, montajes y estructuras, pavimentación de vías, interventorías, diseños estructurales, civiles y arquitectónicos, venta de material de cantera, pétreo, materias primas y básicas, la distribución, comercialización nacional o internacional de partes o repuestos o accesorios destinados a la reposición de partes para los automotores cualquiera que sea su clase o denominación; representación comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, compra, venta - distribución, exportación e importación de toda clase de productos terminados o materias primas, compra y venta de repuestos, partes y accesorios, conjuntos eléctricos y mecánicos, incluida su importación, explotación de talleres de mantenimiento y reparación de automotores, inversión de capital en otras sociedades con objetos afines, transporte público de pasajeros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica, comercial e industrial lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 690.000.000,00
No. Acciones	6.900,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 690.000.000,00
No. Acciones	6.900,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) Gerente el cual será su representante legal, quien tendrá un subgerente, quien será su suplente, este tendrá las mismas facultades del gerente, cuando existan faltas temporales o absolutas del gerente. Los permisos o faltas temporales en las cuales incurra o requiera el gerente requerirá autorización de la junta directiva. En todo caso, el subgerente actuará en las faltas absolutas (muerte, enfermedad mayor de 30 días, incapacidad mayor de 30 días, renuncia del gerente principal). Le corresponde el gobierno y la administración de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente y subgerente la hará asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes: 1) Hacer uso de la denominación social; 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea general de accionistas o junta directiva; 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan; 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, en todo caso el representante legal requerirá autorización de la junta directiva por contrato cuya naturaleza sea de carácter crediticio, fiduciario, servir de deudor, codeudor o garante, adquisición de acciones o cuotas en sociedades comerciales, compra o venta de inmuebles o muebles objetos a registro sin importar su cuantía, la compra o venta de bienes muebles cuya cuantía supere los cien (100) smlmv.; 5) Delegar la facultad de contratación y desconcentrar la ordenación de gastos y autorización de pagos, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la junta directiva; 6) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley, así como los órganos de control. 7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Asamblea general de accionistas, diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 8) Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, teniendo en cuenta el número de personas que conforman la planta de personal aprobada por la junta directiva, y dar por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes, Velando por el cumplimiento de lo regulado en Código Sustantivo del trabajo y el Reglamento interno de trabajo; 9) Definir la estructura organizacional y fijar la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales determinadas por la junta directiva; 10) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión de la Asamblea, los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Asamblea general de accionistas; 11) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; 12) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; 13) Informar a la Asamblea general de accionistas y junta directiva, acerca del desarrollo de

los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dichos órganos el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; 14) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; 15) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; 16) Establecer y dirigir el control interno de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; 17) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social; 18) Presentar un proyecto de inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad a la junta directiva; 19) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores. 20) El representante legal no podrá crear, modificar, eliminar o cualquiera otro acto, que implique la modificación de los cargos existentes, al momento de su nombramiento, sin previa autorización de la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 35 del 12 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2023 con el No. 45920 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HEYLER YESID MARTINEZ DUCON	C.C. No. 1.118.537.791

Por Acta No. 38 del 05 de septiembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2025 con el No. 53231 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	WILMAR IBAN HERNANDEZ JIMENEZ	C.C. No. 9.432.612

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 38 del 05 de septiembre de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2025 con el No. 53230 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	HEYLER YESID MARTINEZ DUCON	C.C. No. 1.118.537.791
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	EDWAR JAVIER RAMIREZ ALARCON	C.C. No. 1.116.549.669
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LIBARDO LAVERDE PEREZ	C.C. No. 9.656.372
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	WILMAR IBAN HERNANDEZ JIMENEZ	C.C. No. 9.432.612

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 14 de junio de 2014 de la Asamblea	23156 del 23 de julio de 2014 del libro IX

Extraordinaria
*) Acta No. 3 del 14 de junio de 2014 de la Asamblea 23157 del 23 de julio de 2014 del libro IX
Extraordinaria
*) Acta No. 4 del 08 de marzo de 2016 de la Asamblea General 27613 del 15 de marzo de 2016 del libro IX
*) Acta No. 4 del 08 de marzo de 2016 de la Asamblea General 27617 del 15 de marzo de 2016 del libro IX
*) Acta No. 10 del 01 de junio de 2016 de la Asamblea 28577 del 13 de julio de 2016 del libro IX
Extraordinaria
*) Acta No. 35 del 12 de abril de 2023 de la Asamblea 45918 del 08 de mayo de 2023 del libro IX
Extraordinaria
*) Acta No. 38 del 05 de septiembre de 2025 de la Asamblea 53229 del 15 de octubre de 2025 del libro IX
Extraordinaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: H4921
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: ECOTRANSLLANO SAS
Matrícula No.: 144405
Fecha de Matrícula: 17 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección : VEREDA SURIMENA FINCA SAN PASCUAL
Barrio : VEREDA
Municipio: Orocué, Casanare

Nombre: ECOTRANSLLANO SAS NUNCHIA
Matrícula No.: 173056
Fecha de Matrícula: 26 de julio de 2023
Último año renovado: 2025

Categoría: Sucursal
Dirección : KILOMETRO 35 VIA YOPAL PAZ DE ARIPORO VEREDA LA YOPALOSA
Barrio : VEREDA
Municipio: Nunchía, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.674.069.101,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141228667394

(415)7707212489984(8020) 000014122866739 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 7 1 6 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ECOTRANSLLANO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0

41. Dirección principal
CL 22 15 A 79 LC 102 BRR LA ESPERANZA

42. Correo electrónico ecotransllano.sas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 6 8 9 6 2 4	3 1 1 5 5 6 5 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 3 0	2 0 2 5 0 7 0 1	4 9 2 3	2 0 1 1 1 1 2 1	4 9 2 1				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ DUCON HEYLER YESID
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.118.537.791



Apellidos
MARTINEZ DUCON

Nombres
HEYLER YESID

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.72	M

Fecha de nacimiento
10 ABR 1988

G.S.
B+

Lugar de nacimiento
YOPAL (CASANARE)

Fecha y lugar de expedición
04 MAYO 2006, YOPAL

Fecha de expiración
04 ENE 2032

Firma



.CO

001581849

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL001581849846001<<<<<<<<<<<
8804101M3201048COL1118537791<0
MARTINEZ<DUCON<<HEYLER<YESID<<

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2014

(126 DIC 2014)

Por la cual se otorga habilitación a la empresa ECOTRANSLLANO S.A.S. NIT. 900571672-3, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 173 de 2001, 2053 de 2003, 003366 de 2003 y 87 de 2011 y la resolución 007111 de 2003 y 3676 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el artículo noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el Decreto 173 de 2001, establece "ARTÍCULO 3- ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PÚBLICO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica."

Que el artículo 6 del decreto 173 de 2001, define "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA: Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad…"

Que el representante legal de la empresa ECOTRANSLLANO S.A.S., mediante radica-

Por la cual se otorga habilitación a la empresa ECOTRANSLLANO S.A.S. NIT. 900571672-3, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que por documento privado número 0000001 de Asamblea Constitutiva de Yopal del 7 de Noviembre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 21 de Noviembre de 2012, bajo el número 00019409 del Libro IX se constituyó la Persona Jurídica: ECOTRANSLLANO S.A.S

Que con oficio MT No. 20144150017811 del 05/11/2014, se requirió a la empresa.

Que con radicado número 20144150048892 del 05/12/2014, la empresa dio respuesta al requerimiento efectuado.

Que con Estudio Técnico número 059 de 2014, se analizo la documentación presentada por la empresa ECOTRANSLLANO S.A.S. NIT. 900571672-3, concluyendo que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 del Decreto 173 del 5 de Febrero de 2001, por lo tanto se recomienda otorgar Habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga con las siguientes características:

Razón Social:	ECOTRANSLLANO S.A.S.
NIT:	900571672-3
Modalidad:	Transporte Terrestre Automotor de Carga
Radio de acción:	Nacional
Domicilio	Yopal Casanare
Dirección:	Calle 24 No. 7B - 14
Teléfono:	6333349
Celular	3204236148 - 3118543331
E-mail	ecotransllano.sas@hotmail.com
Patrimonio:	$741.566.888
Tipo de vehículo:	Los homologados para el servicio de Carga
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que en merito de lo expuesto, ese despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa ECOTRANSLLANO S.A.S. NIT. 900571672-3, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con las siguientes características:

Razón Social:	ECOTRANSLLANO S.A.S.
NIT:	900571672-3
Modalidad:	Transporte Terrestre Automotor de Carga
Radio de acción:	Nacional
Domicilio	Yopal Casanare
Dirección:	Calle 24 No. 7B - 14
Teléfono:	6333349
Celular	3204236148 - 3118543331
E-mail	ecotransllano.sas@hotmail.com
Patrimonio:	$741.566.888

Por la cual se otorga habilitación a la empresa ECOTRANSLLANO S.A.S. NIT. 900571672-3, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

ARTICULO SEGUNDO: El Estudio Técnico número 060 de 2014, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La empresa ECOTRANSLLANO S.A.S. NIT. 900571672-3, debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en el Decreto 173 del 5 de Febrero de 2001 y someterse al régimen de sanciones estipuladas en el Decreto número 003366 del 21 de Noviembre de 2003, o normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la empresa ECOTRANSLLANO S.A.S. NIT. 900571672-3, con domicilio principal en la Calle 24 No. 7B - 14, de la ciudad de Yopal Casanare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, 126 DIC 2014

ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

Proyectó: Cecilia Muñoz.
Revisó: Ana Yaneth Castro
Aprobó: Comité Técnico
Fecha: 19/09/2014

Gmail **DIANA ABOG SECRETARIA GENERAL <secretariageneraldianaabog@gmail.com>**

RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co> Mon, Feb 9, 2026 at 5:50 PM
To: "secretariageneraldianaabog@gmail.com" <secretariageneraldianaabog@gmail.com>

De: Administracion OAMP <admon@oamp.com.co>
Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 17:46
Para: Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, nos permitimos adjuntar los documentos solicitados para su respectiva revisión.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera

Cordialmente,

HOLLMAN ALVARADO MARTINEZ
Coordinador civil y administrativo
Celular: 3122767928
Email: admon@oamp.com.co



De: Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 17:21
Para: Administracion OAMP <admon@oamp.com.co>
Cc: secretariageneraldianaabog@gmail.com <secretariageneraldianaabog@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Cordial saludo,

El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el estudio de mercado con el propósito de establecer los topes máximos de pago por la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, correspondiente a modelos 2021 o superiores, aplicables para la vigencia 2026.

Para tal fin, se anexa al presente correo la solicitud de cotización, en la cual se incluyen los

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,

Neidy Esperanza Oróstegui Benítez

Secretaria General

---

5 attachments

- **COTIZACIÓN FORMAL OAMP SAS (1).pdf** 132K
- **CEDULA OSCAR MORENO NUEVA.pdf** 224K
- **RESOLUCION DE TRANSPORTE.pdf** 6791K
- **CAMARA DE COMERCIO - OAMP.pdf** 323K
- **RUT OAMP.pdf** 539K

26-01-2026

LLANO LINE
"TRANSPORTE DE CALIDAD"

Monterrey Casanare, 26 de enero de 2026

Señores
GOBERNACION CASANARE
Secretaría general.

REF: COTIZACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE

Cordial saludo.

Como empresa habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio de transporte público especial terrestre de pasajeros, basados en su solicitud, relaciono cotización de servicio:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	$ 14.200.000
2	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	$ 14.700.000
3	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	$ 14.700.000
4	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	N/A

ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
NORSOK S-006

Email
operacionesllanoline@gmail.com
transportesllanoline@gmail.com
contabilidadllanoline@gmail.com

Celular
+57 3105260638
+57 3058556184

Dirección
Calle 18 # 7-49 Monterrey
Casanare, Colombia

SuperTransporte

LLANO LINE
"TRANSPORTE DE CALIDAD"

CODIGO UNSPSC: 78111800

Descripción del bien o servicio de acuerdo al código UNSPSC: Transporte de pasajeros por carretera.

Cordialmente,

JENNY PAOLA MARTINEZ MONROY
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES LLANO LINE SAS NIT 901.496.778-8

ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001
NORSOK S-006

Email
operacionesllanoline@gmail.com
transportesllanoline@gmail.com
contabilidadllanoline@gmail.com

Celular
+57 3105260638
+57 3058556184

Dirección
Calle 18 # 7-49 Monterrey
Casanare, Colombia

SuperTransporte

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 17:41:59
Recibo No. S001014841, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 33ZTy6wCng

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S
Sigla : TRANS LLANO LINE S.A.S.
Nit : 901496778-8
Domicilio: Monterrey, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 169888
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de febrero de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 18 N 7 49
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico : transportesllanoline@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3105260638
Teléfono comercial 2 : 3106966409
Teléfono comercial 3 : 3058556184

Dirección para notificación judicial : CALLE 18 N 7 49
Barrio : BRR CENTRO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico de notificación : transportesllanoline@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. SIN NUM del 11 de junio de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Acacias, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Villavicencio, el 24 de junio de 2021 bajo el No. 85514 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023, con el No. 45169 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S, Sigla TRANS LLANO LINE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 27 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Acacias, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Villavicencio, el 01 de febrero de 2023 bajo el No. 95872 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023, con el No. 45169 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE ACACIAS A MONTERREY (DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO)

Por Acta No. 3 del 09 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Acacias, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Villavicencio, el 24 de mayo de 2022 bajo el No. 91760 del Libro IX y posteriormente

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023, con el No. 45169 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA - REFORMA PARCIAL ESTATUTOS. OBJETO SOCIAL ART 4. (DOCUMENTO PREVIAMENTE INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: A) Prestar al público en general, los servicios de transporte publico terrestre automotor en todas sus modalidades, generando despachos en forma colectiva, individual, ocasional, regular, con fines personales o turísticos y recreativos, por medio de vehículos de su propiedad o que sean afiliados a la empresa mediante contrato de vinculación, el radio de acción de este servicio tendrá como sede principal el municipio de Acacias, pero podrá extenderse a nivel departamental y nacional previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades legales respectivas para efectuar el transporte de pasajeros y/o carga, encomiendas, giros y sobres, utilizando para ello Buses, Busetas, Microbuses, Automóviles, Camionetas, Taxis, vehículos mixtos, camiones, volquetas, Tracto camiones y todos aquellos vehículos que cumplan con las condiciones de homologación vigentes para las diferentes modalidades, empleando medios de comunicación con servicios incorporados de radioteléfono, celular y otros dispositivos, de comunicación aprobados por la autoridad competente, podrá instalar talleres de mecánica y mantenimiento, almacenes de repuestos, suministros venta de lubricantes y partes en general explotar todo lo referente a la industria del transporte terrestre automotor. B) Prestar los servicios de transporte público fluvial en todas sus modalidades, por medio de embarcaciones propias o afiliadas mediante contrato de vinculación, con servicios de comunicación con radioteléfono, celular u otros dispositivos de comunicaciones aprobados por la autoridad competente, y en general explotar todo lo relacionado con la industria de este medio de transporte. C) Formar parte de otras sociedades con objeto social igual, similar o a fin. D) Invertir sus fondos disponibles en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimientos periódicos o renta fija. E) Negociar toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado. F) Adquirir o ejercer los derechos de franquicias con firmas nacionales y/o extranjeras. G) Participar en licitaciones públicas o privadas de cualquier índole. H) Asociarse con otras sociedades que desarrollen su mismo objeto o similares conexos o afines I) Prohibir expresamente constituirse en garante de obligaciones contraídas por terceros. Parágrafo: Para el cumplimiento de los fines propuestos, la empresa podrá hacer en su nombre propio, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase operaciones comerciales sobre: bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier cosa de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas de carácter pública, privada o mixta; efectuar operaciones de préstamo, cambio, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores; y en general ejecutar el contrato de mutuo en todas sus formas y el de cambio en todas sus manifestaciones, celebrar o ejecutar todo género de contratos y actos civiles, comerciales, industriales, bancarios, o financieros que fueren necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios tal como queda arriba descritos, inclusive celebrar el contrato de sociedad y adquirir acciones o participaciones en sociedades y ejecutar de cuando en cuando el negocio de finca raíz en todas su modalidades, todo en cuanto este directamente relacionado con el objeto social y para propiciar el cabal desarrollo. La empresa podrá fusionarse con otras sociedades que tenga igual o similar objeto social, absorberlas o ser absorbidas por ellas, siempre y cuando tales sociedades jurídicas, no tengan el carácter de colectivas o que siéndolo tal relación comercial se apruebe por la junta general de socios de esta sociedad en dos debates entre los cuales haya un inventario de tiempo no inferior a quince (15) días. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cuales quiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, realizando contratación con las entidades públicas, privadas y también a través de la ejecución de proyectos productivos autogestionarios. Transporte consumo industrial y mantenimiento, producción, transformación y comercialización. Servicios especiales. Obras civiles y sociales. Suministro de personal. Mantenimiento de prados y otras que la empresa pueda asociar, instalar y dotar talleres de revisión, reparación y mantenimiento, de parque automotor para uso de los asociados y particulares, asesorar y capacitar en todo lo referente al transporte en todas sus

modalidades administración de la tierra, mantenimiento vial, suministros de papelería, muebles, enceres y equipos de oficina para entidades públicas y privadas, auditorias e interventorías en transportes y obra civil.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 320.000.000,00
No. Acciones	320,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 320.000.000,00
No. Acciones	320,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un Gerente el cual tendrá como suplente un Subgerente que lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 16 del 12 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2024 con el No. 49809 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE JENNY PAOLA MARTINEZ MONROY C.C. No. 1.118.537.855

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 8 del 27 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	45169 del 22 de febrero de 2023 del libro IX
*) Acta No. 3 del 09 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas	45169 del 22 de febrero de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: B0910 N7710

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.556.788.866,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 17:41:59
Recibo No. S001014841, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 33ZTy6wCng

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141123758921

(415)7707212489984(8020) 000014112375892 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 9 6 7 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TRANS LLANO LINE S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Monterrey 1 6

41. Dirección principal
CL 18 7 49 BRR CENTRO

42. Correo electrónico transportesllanoline@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 8 5 5 6 1 8 4	3 1 0 6 9 6 6 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 1 0 6 1 5	4 9 2 2	2 0 2 1 0 6 1 5		0 9 1 0	7 7 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VIVAS CHAVEZ WILLIAM YORGI
985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203234909

(415)7707212489984(8020) 000014120323490 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 9 6 7 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TRANS LLANO LINE S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Monterrey 1 6

41. Dirección principal
CL 18 7 49 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contabilidadllanoline@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 5 8 5 5 6 1 8 4	3 1 0 6 9 6 6 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 1 0 6 1 5	4 9 2 2	2 0 2 1 0 6 1 5		0 9 1 0	7 7 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ MONROY JENNY PAOLA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203234909

(415)7707212489984(8020) 000014120323490 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 9 6 7 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	8
73. Fecha	2 0 2 1 0 6 1 1	2 0 2 3 0 1 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 6 2 4	2 0 2 3 0 2 2 2
77. No. Matrícula mercantil	3 9 6 7 4 2	1 6 9 8 8 8
78. Departamento	5 0	8 5
79. Ciudad/Municipio	4 0	5 0

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 0 6 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 5 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. D

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203234909

(415)7707212489984(8020) 000014120323490 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 9 6 7 7 8	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 8 5 3 7 8 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	MONROY	JENNY	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.118.537.855
NUMERO

MARTINEZ MONROY
APELLIDOS

JENNY PAOLA
NOMBRES



JENNY PAOLA MARTINEZ
FIRMA

LLANO LINE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1987
PAEZ
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S RH | F SEXO

10-MAY-2006 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-4600100-70152854-F-1118537855-20060920 07719 06262B 02 216770702

LLANO LINE

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500013795

de 17-03-2022

"Por la cual se decide la petición elevada por la sociedad por acciones simplificada denominada TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S. identificada con el NIT: 901.496.778-8, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL META
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y el Decreto 348 de 2015 recopilado por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, aplicado por la directriz MT N°20184000025391 de fecha treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018), y

DEVENIR FACTICO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, encerrando tal condición la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que determina el reglamento para cada modo.

Que con la expedición del Decreto 348 de fecha veinticinco (25) de Febrero de dos mil quince (2015), se **reglamentó** en Colombia la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, previéndose dentro del cuerpo normativo de dicha disposición los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en **obtener y mantener** la habilitación en esta modalidad.

Que con la expedición del Decreto 1079 de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil quince (2015), *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, se compiló en el Estado Colombiano las normas de carácter reglamentario que regulan el sector transporte, entre las cuales se incluyó las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015.

Que en aras de mejorar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial el Gobierno Nacional expidió el Decreto 431 de fecha catorce (14) de Marzo de dos mil diecisiete (2017) *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".*

Que el artículo 2.2.1.6.3.7 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 431 de 2017 definió el concepto de empresa nueva como *"...Entiéndase por empresa nueva, la **persona jurídica que legalmente constituida** eleve ante el Ministerio de Transporte petición de habilitación en esta modalidad, a partir del 25 de febrero de 2015..."*

Que continuando con el estudio de la norma, se encuentra que el artículo 2.2.1.6.3.7 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 431 de 2017 contempla que las empresas legalmente constituidas que pretendan obtener la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el territorio nacional, deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079 de 2015. Seguido pasó a determinar taxativamente los siguientes requisitos en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017:

"...ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015} el cual quedará así:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-17
www.mintransporte.gov.co

2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e Informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.

5. Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

6. Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.

8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos: los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.

9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.

10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.

12. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-17
www.mintransporte.gov.co

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos	*300 SMLMV*	*>180 SMLMV*
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	*400 SMLMV*	*>280 SMLMV*
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	*700 SMLMV*	*>500 SMLMV*
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre de más de 600 vehículos	*1000 SMLMV*	*>700 SMLMV*

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente Capítulo.

14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas nuevas (que todavía no tiene asignada capacidad)	*300 SMLMV*	*>180 SMLMV*

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

15. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 20171 se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.

18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-17
www.mintransporte.gov.co

15 con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias en los últimos dos años, y el cumplimiento del patrimonio líquido requerido, A esta certificación deberá adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros, presentados a la respectiva a asamblea de accionistas o de socios durante los mismos años.

PARÁGRAFO 3º. A las empresas que no mantengan las condiciones de habilitación o no cumplan con las condiciones que le dieron origen al otorgamiento de la misma se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.
PARÁGRAFO 4º. Las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.

PARÁGRAFO 5º. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del presente artículo, las empresas de transporte podrán presentar el sistema de comunicación bidireccional que tienen implementado, mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas. Las empresas podrán hacer uso de los equipos con que actualmente cuentan para la gestión de flota hasta que se reglamente lo pertinente. De igual manera, si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia de este numeral.» ..." (Negrillas Fuera de Texto)

Que mediante escrito radicado el 05 de noviembre de 2021, bajo el consecutivo No. 20213032140392, la señora JENNY PAOLA MARTINEZ MONROY en condición de Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S. identificada con el NIT: 901.496.778-8, le solicitó a esta autoridad de transporte le otorgara a su representada la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el territorio colombiano.

Que el día 29 de diciembre de 2021 bajo el consecutivo No. 20215501409631, esta autoridad de transporte requiere la señora JENNY PAOLA MARTINEZ MONROY en condición de Gerente de la SOCIEDAD TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S. identificada con el NIT: 901.496.778-8.

Que mediante radicado del día 26 de enero de dos mil veintidós (2022) bajo el consecutivo No. 20223030175952, la señora JENNY PAOLA MARTINEZ MONROY en condición de Gerente de la SOCIEDAD TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S. identificada con el NIT: 901.496.778-8., presentó la respectiva respuesta al Requerimiento del MT No.: 20215501409631.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte apoyada en el *"...FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL -AUT-F-0045..."*, **el cual hace parte integral de este acto administrativo**, adelantó el análisis y la verificación del informe técnico, financiero y la comprobación del capital pagado y el patrimonio líquido, presentado por la sociedad comercial TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S. en la solicitud de habilitación, concluyendo que *"....Analizada la parte Técnica a la empresa* TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S., *se puede concluir que cumple con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015. [...] Analizada y Verificada la información financiera y la comprobación del capital pagado o patrimonio líquido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, sección 4, artículo 2.2.1.6.4.1., numerales 12 y 13 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431, del 14 de marzo de 2017, es viable conceder la habilitación y la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre automotor especial..."*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-17
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20225500013795

de 17-03-2022

de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En mérito de lo expuesto el Ministerio de Transporte – Dirección Territorial Meta por autoridad de la Ley

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad por acciones simplificada TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S. identificada con el NIT: 901.496.778-8, la habilitación y autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el territorio nacional, cuyas características son las siguientes:

Razón Social:	TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S.
NIT:	901.496.778-8
Representante legal:	JENNY PAOLA MARTINEZ MONROY
Cédula	1.118.537.855
Domicilio Principal:	CALLE 13 21 43
Teléfono:	3106966409 - 3213661720
Email:	transportellanoline@gmail.com
Patrimonio:	$302.446.673
Modalidad del servicio:	Especial
Radio de acción:	Nacional
Tipo de vehículos:	Los homologados para el servicio
Vigencia:	Indefinidas mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S.; es decir, a la señora JENNY PAOLA MARTINEZ MONROY, en la dirección de notificaciones judiciales registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, es decir en la Calle 13 21 43 en Acacías, Meta, email de notificaciones judiciales transportellanoline@gmail.com en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible surtir la notificación prevista en el artículo 68 del C.P.A.C.A., se deberá notificar la presente decisión en observancia de lo preceptuado en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés

Proyectó y elaboró: Rodolfo López Hernández
Revisó: Rodolfo López Hernández
Fecha de elaboración: 16/03/2022

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-03-17
www.mintransporte.gov.co

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

SOLICITUD DE COTIZACION
FO-AB-75
23-07-2020
V. 01

Yopal, 20 de enero de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

REF: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Cordial saludo,

El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría General, requiere adelantar el estudio de mercado con el fin de fijar los topes máximos de pago por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de vehículos modelo 2021 o superior y transporte fluvial, aplicables a partir de la vigencia 2026.

Con este propósito, lo invitamos a presentar cotización a todo costo de los bienes y/o servicios relacionados en el anexo adjunto a esta comunicación, en un documento de máximo dos (2) folios, con el fin de establecer el presupuesto oficial que servirá como soporte técnico para la expedición del respectivo decreto departamental.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	
2	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	
3	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	
4	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	

Costos y gastos en que se incurren para la prestación del servicio de transporte:

Adicionalmente deberá tener en cuenta que quien contrata con el estado debe incluir en el valor unitario cotizado lo que se genere por concepto de impuestos, estampillas, tasas, y contribuciones, en razón de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como:

<table>
<tr><th colspan="2">ESTAMPILLAS</th></tr>
<tr><td>ADULTO MAYOR</td><td>3%</td></tr>
<tr><td>PROCULTURA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>PRODESARROLLO</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>PRODEPORTE</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>UNITROPICO</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">VALOR DEL CONTRATO EN UVT</th><th rowspan="2">TARIFA</th></tr>
<tr><th>Mayor o Igual a</th><th>Menor o Igual que</th></tr>
<tr><td>0</td><td>100</td><td>0,3%</td></tr>
<tr><td>101</td><td>200</td><td>0,65%</td></tr>
<tr><td>201</td><td>700</td><td>1,25%</td></tr>
<tr><td>700</td><td>En adelante</td><td>1,5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Fuente: Ordenanza Departamental No. 027 de 27 dic de 2.023.

Se solicita al cotizante que, de acuerdo con su calidad tributaria, realice un desglose del impuesto al valor agregado (IVA) en su cotización, indicando claramente la tarifa aplicable vigente. En caso de que el cotizante sea un No Responsable de IVA, deberá indicarlo en la cotización y por ningún motivo incluir en su valor unitario cotizado lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

Adicionalmente, tener en cuenta las siguientes obligaciones derivadas de los procesos de selección y de la legalización del contrato, conforme a la naturaleza y objeto del contrato, que se exigirán para amparar los riegos derivados de posibles incumplimientos y deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Calidad del servicio de los productos y/o servicios a entregar	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2)

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
	CONTRATO	AÑOS MÁS

Nota: La Cotización puede dirigirse al correo institucional de la general@casanare.gov.co El plazo para la recepción de cotizaciones es de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente solicitud.

La cotización debe ser presentada conforme al "**Anexo Formato de cotización**", adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Resolución de Habilitación por parte del Ministerio de Transporte Vigente.
4. Registro Único Tributario, con fecha de generación no mayor a 15 días calendario.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ
Cargo: Secretaria General

Elaboró: Diana Carolina Trinidad Gómez
Profesional Contratada

Gobernación de Casanare

Yeimmy Rojas
Secretaria General

n: 3.49.20260
nicio 1 Activa

dministrador de
ontenido

ocumentos

Inicio / Administrador de contenido / Documentos / Solicitud de Cotizaciones

Solicitud de Cotizaciones 144

Columnas | Acciones sobre el contenido

Solicitud de Cotizaciones

Filtros: Dependencia

Buscar por metadata

Nombre del documento	Dependencias	Creación	Actualización	Estado	
Solicitud cotización - Transporte	SG	21 ENE 2026 10:09	21 ENE 2026 10:09	Activo	
SOL. COT. CAS-SGOB-SC-0003-2026	SG	19 ENE 2026 16:09	19 ENE 2026 16:09	Activo	
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EP 0946	DS	19 ENE 2026 13:38	19 ENE 2026 13:38	Activo	
Solicitud de cotizacion EP 00561	SI	16 ENE 2026 11:20	16 ENE 2026 11:24	Activo	
Solicitud de cotización EP 4235	SI	11 DIC 2025 16:36	15 ENE 2026 17:59	Activo	
Solicitud de cotización EP 4235	SI	10 DIC 2025 20:21	15 ENE 2026 17:57	Activo	
SOL. COT. CAS-SGOB-SC-0002-2026	SG	15 ENE 2026 11:55	15 ENE 2026 11:55	Activo	
SOL. COT. CAS-SGOB-SC-0001-2026	SG	13 ENE 2026 11:55	13 ENE 2026 11:55	Activo	
SOLICITUD DE COTIZACION	DS	18 DIC 2025 10:30	18 DIC 2025 10:30	Activo	
SOLICITUD DE COTIZACIÓN	DD	17 DIC 2025 10:21	17 DIC 2025 10:21	Activo	

1

26-01-2026

COOMULLANOS
El Servicio Amable

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS
"COOMULLANOS"
Personería Jurídica 2951 Octubre 4 /94
NIT. 832.000.489-6

Monterrey Cas, 22 de ENERO de 2026

Señores:
GOBERNACION DE CASANARE

REF: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

El suscrito DESIHERLEY UMAÑA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.449.268, en calidad de representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTES EXPRESO DE LOS LLANOS me permito presentar cotización, a todo costo de los siguientes bienes y/o servicios de acuerdo a la solicitud de cotización enviada por la entidad.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SERVICIO DISPONIBILIDAD 12 HORAS
1	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	13.000.000
2	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	13.500.000
3	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo campero PIC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc, incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	MES	1	13.500.000
4	78111800	Servicio de Transporte almacenamiento y correo	Transporte de pasajero por carretera	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres (3) toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	N/A

Tel: (098) 624 9272 Cel: 313 817 6586 - 313 817 6554 - 310 778 7072
Calle 24 N° 11 - 21 Barrio Villa del Prado - Monterrey Casanare
coomullanos.secretaria@gmail.com - comercial.coomullanos@gmail.com

Los valores cotizados incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública.

Vigencia de la cotización: 3 MESES

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Atentamente,

Nombre: DESIHERLEY UMAÑA CASTAÑEDA
C.C: No.1.032.449.268
Cargo: RL de COOMULLANOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 15:29:05
Recibo No. S001014771, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMAUr9Fq4R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS
Sigla : COOMULLANOS
Nit : 832000489-6
Domicilio: Monterrey, Casanare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500145
Fecha de inscripción: 25 de febrero de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 24 N. 11 - 21
Barrio : BRR VILLA DEL PRADO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico : coomullanos@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138176586
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 24 N. 11 - 21
Barrio : BRR VILLA DEL PRADO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico de notificación : coomullanos@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de diciembre de 1996 de la Tunja , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 1997, con el No. 155 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION CASANARE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 12 de marzo de 1997 de la Junta De Socios En Monterrey de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 1997, con el No. 296 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos

Por Acta No. 2 del 23 de abril de 2001 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de

---

Comercio el 08 de mayo de 2001, con el No. 2389 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos Objeto social

Por Otros tipos documentales No. 521 del 15 de marzo de 2002 de la Superintendencia De La Economia Solidaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2002, con el No. 2908 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos desmonte activ idad financiera

Por Acta No. 3 del 21 de marzo de 2002 de la Junta de Socios de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2002, con el No. 2910 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma objeto social amplian objeto social

Por Acta No. 108 del 05 de enero de 2005 de la Asamblea General De Socios de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2005, con el No. 4751 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 117 del 25 de mayo de 2005 de la Consejo Administrativo de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2005, con el No. 5058 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 23 del 02 de marzo de 2008 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2008, con el No. 7579 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA.

Por Acta No. 31 del 15 de julio de 2013 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013, con el No. 11999 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Acta No. 7 del 26 de octubre de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2014, con el No. 12864 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Acta No. 1 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2023, con el No. 1301 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA ESTATUTARIA- ART 10, 47, 51 Y 63

Por Acta No. 2 del 26 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2023, con el No. 1379 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 045 del 19 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2025, con el No. 1523 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (CAPITULO IV ARTICULO 28)

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 347 del 26 de octubre de 2023 del Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Monterrey de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2023, con el No. 6108 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA ORDENADA DENTRO DEL PROCESO N° 85 162 31 89 001 2023-00161-00.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Oficio No. 1883 del 30 de septiembre de 2016 del Juzgado Promiscuo Del Circuito de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2017, con el No. 151 del Libro XIX, se inscribió INICIO

PROCESO DE REORGANIZACION,

Por Auto No. 1225 del 12 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Del Circuito de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2022, con el No. 494 del Libro XIX, se inscribió PROVIDENCIA QUE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 972 de 18 de marzo de 2019 se registró el acto administrativo No. 149 de 27 de diciembre de 2018, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor y sus actividades conexas tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio comunitario. -Prestar el servicio de suministros, logística y catering de eventos dentro de sus actividades conexas tendientes a satisfacer las necesidades de sus clientes en pro de la mejora continua y un servicio de excelente calidad.

PATRIMONIO

El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por: 1. Los aportes sociales.2. Los fondos y reservas de carácter permanente. 3. Los aportes extraordinarios que determine la Asamblea. 4. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.

REPRESENTACION LEGAL

El Gerente es el Representante legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Es elegido por el Consejo de Administración para un periodo de un año, pudiendo ser removido libremente cuando se encuentre incurso en las causales consagradas dentro del presente estatuto en concordancia con la legislación laboral vigente, tendrá bajo su responsabilidad a los Empleados de la Cooperativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: - Dado su carácter de Representante Legal de **COOMULLANOS**, asumirá y ejercerá su responsabilidad frente a todas las situaciones y eventualidades que se presenten ante todos los terceros ya sean del estado o los particulares con los cuales esté vinculada y relacionada la misma.- Diseñar e implementar políticas y estrategias que le permitan a **COOMULLANOS**, asumir una posición de liderazgo dentro del sector. - Crear, desarrollar y establecer la estructura de organización interna de la cooperativa y someterla a la aprobación del Consejo de Administración. -Nombrar, remover y destituir a los empleados a su cargo de acuerdo con la planta de personal y nomina, que fije el Consejo de Administración.- Suspender de sus funciones a los empleados de la Cooperativa cuando existan méritos, e iniciar si es el caso los procesos disciplinarios informando de ellos al Consejo de Administración.-Organizar, dirigir y controlar la operación y funcionamiento de la cooperativa. - Preparar y presentar para su aprobación al Consejo de Administración planes y proyectos de desarrollo de la cooperativa debidamente sustentados.- Ejecutar el plan de desarrollo de la cooperativa. - Responder por la organización, dirección y control de la contabilidad de la cooperativa conforme a las normas. - Preparar, elaborar y presentar con la debida anticipación a Consejo de

Administración el presupuesto anual de la Cooperativa; además el acuerdo de gastos mensual para la respectiva aprobación del Consejo.- Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el monto de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.- Presentar el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio, para estudio del Consejo de Administración y aprobación de la Asamblea.- Programar, coordinar e implementar todas las acciones necesarias para que la organización a su cargo se proyecte hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Administración.- Solicitar la convocatoria del Consejo de Administración a sesiones extraordinarias cuando se considere necesario. - Presentar y rendir anualmente, a la Asamblea General, informe sobre la marcha, situación y gestión detallada de la Cooperativa debidamente soportada con los estados financieros. - Rendir periódicamente a la Asamblea General y al Consejo de Administración informes detallados sobre la situación y marcha de la Cooperativa. - Preparar, programar, adjudicar y suscribir como representante legal, los actos administrativos requeridos para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Administración. - Programar y dirigir los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos para el cumplimiento del objetivo social. - Realizar el arqueo de caja cuando lo estime conveniente - .Ejecutar las diligencias de admisión, retiro y suspensión de los asociados, de acuerdo a los estatutos de la Cooperativa y decisiones del Consejo de Administración. - Velar por la conservación y cuidado del patrimonio y responder por todos los bienes dela cooperativa, sin necesidades de permiso previo del Consejo de Administración.- Firmar en representación de la Cooperativa toda clase de documentos públicos o privados que se requieren para el movimiento de los negocios de la cooperativa. - Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y su competencia, y firmar los cheques en asocio con el presidente del Consejo de Administración. - Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración, de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos. paragrafo: Los empleados nombrados en primera instancia serán asociados o familiares de asociados y personas con discapacidad o particulares.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 555 del 21 de septiembre de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021 con el No. 1206 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DESIHERLEY UMAÑA CASTAÑEDA	C.C. No. 1.032.449.268

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 44 del 29 de marzo de 2025 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2025 con el No. 1518 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALEX GERARDO ANDRES ENGATIVA BARRETO	C.C. No. 1.118.122.823
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ZULMA LADITH ROJAS MEJIA	C.C. No. 37.746.080
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	REINALDO LADITH CELIS LEON	C.C. No. 86.084.597

PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	EDGAR EMILIO LOPEZ VERA	C.C. No. 79.572.559
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	VICTOR ARNUBIO GONZALEZ ROA	C.C. No. 74.352.657

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	WILMAR ANDRES CABRA SANDOVAL	C.C. No. 1.052.380.115
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JORGE LIBARDO RODRIGUEZ MORA	C.C. No. 72.326.881
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOSE DANIEL CAMPOS GOMEZ	C.C. No. 74.281.306
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALO DANIEL MONROY ROA	C.C. No. 7.230.487
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	VICENTE DANIEL BEJARANO FUENTES	C.C. No. 17.318.755

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 29 de marzo de 2025 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2025 con el No. 1517 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	CINDY MAYELA BACCA RAMIREZ	C.C. No. 23.418.043	125071-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*ʃ Acta No. 1 del 12 de marzo de 1997 de la Junta De Socios En Monterrey	296 del 26 de junio de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 23 de abril de 2001 de la Asamblea Extraordinaria	2389 del 08 de mayo de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Otros No. 521 del 15 de marzo de 2002 de la Superintendencia De La Economia Solidaria	2908 del 25 de abril de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 21 de marzo de 2002 de la Junta De Socios	2910 del 25 de abril de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 108 del 05 de enero de 2005 de la Asamblea General De Socios	4751 del 17 de enero de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 117 del 25 de mayo de 2005 de la Consejo Administrativo	5058 del 03 de junio de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 02 de marzo de 2008 de la Asamblea	7579 del 23 de junio de 2008 del libro I del

Extraordinaria *) Oficio No. 1 del 22 de abril de 2013 de la El Comerciante	Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro 11508 del 22 de abril de 2013 del libro I del
*) Acta No. 31 del 15 de julio de 2013 de la Asamblea Extraordinaria	Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro 11999 del 29 de octubre de 2013 del libro I del
*) Acta No. 7 del 26 de octubre de 2014 de la Asamblea Extraordinaria	Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro 12864 del 19 de diciembre de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	1301 del 10 de marzo de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 2 del 26 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	1379 del 15 de agosto de 2023 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 045 del 19 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	1523 del 25 de julio de 2025 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: I5511
Otras actividades Código CIIU: N8230 G4761

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COOMULLANOS TOURS
Matrícula No.: 103055
Fecha de Matrícula: 12 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 24 N. 11 - 75
Barrio : BRR VILLA DEL PRADO
Municipio: Monterrey, Casanare

Nombre: HOTEL LOS PINOS MONTERREY
Matrícula No.: 86874

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 15:29:06
Recibo No. S001014771, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BMAUr9Fq4R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Fecha de Matrícula: 06 de julio de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 24 N. 11 - 21
Barrio : BRR VILLA DEL PRADO
Municipio: Monterrey, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.312.732.008,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141186857591

(415)7707212489984(8020) 000014118685759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 0 4 8 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
COOMULLANOS TOURS / HOTEL LOS PINOS MONTERREY	COOMULLANOS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Monterrey 1 6 2

41. Dirección principal
CL 24 11 21 BRR VILLA DEL PRADO

42. Correo electrónico coomullanosconta@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 9 4 6 1 7 1	3 1 3 8 1 7 6 5 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 9 5 0 9 1 4	5 5 1 1	2 0 1 1 0 7 0 6	8 2 9 9	4 7 6 1		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre UMAÑA CASTAÑEDA DESIHERLEY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186857591

(415)7707212489984(8020) 000014118685759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 0 4 8 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	5	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	2
73. Fecha	1 9 9 6 1 2 1 2	2 0 2 3 0 7 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 2 2 5	2 0 2 3 0 8 1 5
77. No. Matrícula mercantil	S O 5 0 0 1 4 5	S O 5 0 0 1 4 5
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	1 6 2	5 0
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 2 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 0 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141186857591

(415)7707212489984(8020) 000014118685759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 0 4 8 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 9 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 4 4 9 2 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
UMAÑA	CASTAÑEDA	DESIHERLEY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141186857591

(415)7707212489984(8020) 000014118685759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 0 4 8 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 1 2 2 8 2 3		COLOMBIA 1 6 9	ENGATIVA	BARRETO	ALEX	GERARDO ANDRES				2 0 2 4 0 4 3 0	
2	Cédula de Ciudada 1 3	8 6 0 8 4 5 9 7		COLOMBIA 1 6 9	CELIS	LEON	REINALDO					2 0 2 5 0 3 2 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 4 3 5 2 6 5 7		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	ROA	VICTOR	ARNUBIO				2 0 2 4 0 4 3 0	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 7 2 5 5 9		COLOMBIA 1 6 9	LOPEZ	VERA	EDGAR	EMILIO				2 0 2 4 0 4 3 0	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 4 6 0 8 0		COLOMBIA 1 6 9	ROJAS	MEJIA	ZULMA	LADITH				2 0 2 4 0 4 3 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186857591

(415)7707212489984(8020) 000014118685759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 0 4 8 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 0 5 2 3 8 0 1 1 5	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido: CABRA	116. Segundo apellido: SANDOVAL	117. Primer nombre: WILMAR	118. Otros nombres: ANDRES		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 4 3 0	123. Fecha de retiro		
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 7 2 3 2 6 8 8 1	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido: RODRIGUEZ	116. Segundo apellido: MORA	117. Primer nombre: JORGE	118. Otros nombres: LIBARDO		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 4 3 0	123. Fecha de retiro		
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 3 4 8 6 5 5 2	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido: BALLESTEROS	116. Segundo apellido: BUITRAGO	117. Primer nombre: ARMANDO	118. Otros nombres		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 4 3 0	123. Fecha de retiro		
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 2 4 2 3 0 6 2 1	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido: PARRA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre: LUZ	118. Otros nombres: MARINA		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 4 3 0	123. Fecha de retiro		
5	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 7 4 8 5 6 4 5 6	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido: LEON	116. Segundo apellido: LOPEZ	117. Primer nombre: AURELIANO	118. Otros nombres		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 4 0 4 3 0	123. Fecha de retiro		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141186857591

(415)7707212489984(8020) 000014118685759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 0 4 8 9		Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 4 1 8 0 4 3	6	1 2 5 0 7 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BACCA	RAMIREZ	CINDY	MAYELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 3 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141186857591

(415)7707212489984(8020) 000014118685759 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 0 4 8 9		Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros	4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: COOMULLANOS TOURS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Monterrey	1 6 2

165. Dirección: CL 24 11 75 BRR VILLA DEL PRADO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 3 0 5 5	2 0 1 3 0 9 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 3 8 1 7 6 6 5 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en hoteles	5 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: HOTEL LOS PINOS MONTERREY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Monterrey	1 6 2

165. Dirección: CL 24 11 21 BRR VILLA DEL PRADO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 6 8 7 4	2 0 1 1 0 7 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 3 8 1 7 6 6 5 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.032.449.268**

UMAÑA CASTAÑEDA

APELLIDOS

DESIHERLEY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-1992**

SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ABR-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4654000-00880343-M-1032449268-20170201 0053408555A 1 47668047

GOBIERNO DE COLOMBIA MINTRANSPORTE

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 2018

(27 DIC 2018)

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de junio de 2018 y se concede a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 2189 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 20184150004652 de fecha 1 de febrero de 2018, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, presenta solicitud para mantener la habilitación otorgada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

Que una vez revisados los documentos aportados, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, con oficio MT No. 20184150004971 del 5 de Marzo de 2018, efectúa requerimiento a la empresa para que complemente la solicitud, siendo respondida con radicado número 20184150020892 del 18 de Mayo de 2018.

Que con la Resolución 043 del 5 de junio de 2018, se negó la solicitud de mantener la habilitación otorgada mediante la Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que la Resolución 043 del 5 de junio de 2018, fue notificada al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, de manera personal el 21 de junio de 2018, quien mediante el radicado 20184150025912 del 27 de junio de 2018, presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación a la Resolución relacionada, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE:

"...De acuerdo con el texto de la Resolución, en el artículo No. 1. su despacho manifiesta que niega la solicitud para mantener la habilitación porque el numeral 10 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo número 12 del Decreto 431 de 2017, donde de acuerdo con el Estudio Técnico número 14 de 2018, este requerimiento no fue suficientemente sustentado ya que "no se aporta el formato de revisión y mantenimiento de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, adicionalmente no se acredita la calidad de centro especializado, por cuanto la actividad social de JOYA GONZÁLEZ JAIME ARTURO, propietario del establecimiento LUBRIFRENOS DEL ORIENTE no incluye el Mantenimiento vehículos, solo el comercio de lubricantes, aditivos y productos de limpieza", así mismo, Coomullanos desde el mes de Marzo firmó un contrato con la empresa SERVILLANOS MONTERREY para realizar los mantenimientos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 315 de 2013, con el compromiso de mantener esta relación comercial a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, dichos mantenimientos empezaron a realizarse en el mes de mayo, como pueden verificar en las fichas que se anexan a este recurso.

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de junio de 2018 y se concede a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

Hemos tomado atenta nota de cada uno de los requerimientos que sustentan la Resolución 315 de 2013 y el numeral 10 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el ARTÍCULO NÚMERO 12 DEL Decreto 431 de 2017 y adjuntamos al presente recurso, los siguientes documentos:

1. Contrato celebrado entre la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS "COOMULLANOS" y SERVILLANOS MONTERREY.
2. Cámara de Comercio de SERVILLANOS MONTERREY, donde queda claro como su actividad económica es Mantenimiento y reparacion de vehículos automotores.
3. RUT de SERVILLANOS MONTERREY SAS
4. Copia de la Cédula del Representante Legal
5. Fichas de mantenimiento preventivo que se realiza en SERVILLANOS MONTERREY desde el mes de mayo y a los vehículos de placa SXC051, TZT275, TTQ554.
6. Ficha de Control de mantenimiento de los vehículos, la cual se usa en la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS "COOMULLANOS"..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el artículo noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, establece: "Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional."

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 señala: "El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica...".

Que el artículo 2.2.1.6.4., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, establece: *"...Artículo 2.2.1.6.4. **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo..."*

Que el Decreto 087 del 17 de Enero de 2011, en su artículo 17, numeral 17.6 establece: *"... Son funciones de las Direcciones Territoriales: 17.6 Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción...".*

Que mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, se otorgó habilitación a la empresa de COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de junio de 2018 y se concede a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

SIGLA: "COOMULLANOS"
NIT: 832.000.489-6
Modalidad: Especial
Radio de acción: Nacional
Sede: Monterrey (Casanare)
DIRECCIÓN: Carrera 11 N.15 – 65
Teléfono: 6249632
Tipo de vehículos: Los homologados para el Servicio
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
Patrimonio: $87.162.370.24

Que mediante Resolución No. 0429 del 20 de Diciembre de 2001, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, asignó capacidad transportadora a la empresa a la empresa de COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

CAPACIDAD	CANTIDAD
GRUPO A	3 UNIDADES
GRUPO B	3 UNIDADES

Que mediante Resolución No 1022 del 30 de Octubre de 2002, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, autorizó el incremento de la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

CLASE DE VEHÍCULO	UNIDADES
GRUPO A	5
GRUPO B	6
GRUPO C	2

Que mediante Resolución No 0551 del 25 de Agosto de 2003, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, autorizó el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora a la empresa - COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

CLASE DE VEHÍCULO	UNIDADES
GRUPO A	9
GRUPO B	9
GRUPO C	2

Que mediante Resolución No 095 del 24 de febrero de 2006, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, ajustó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD ASIGNADA
AUTOMOVIL	TRES (3)
CAMIONETA DOBLE CABINA	CINCO (5)
CAMPERO	UNO (1)
MICROBÚS	NUEVE (9)
BUSETA	UNA (1)

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de junio de 2018 y se concede a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

Que mediante Resolución No 0346 del 27 de Diciembre de 2006, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, autorizó el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD ASIGNADA
AUTOMOVIL	TRES (3)
CAMIONETA DOBLE CABINA	DOCE (12)
CAMPERO	UNO (1)
MICROBÚS	QUINCE (15)
BUSETA	UNA (1)

Que mediante Resolución No 068 del 22 de Agosto de 2018, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, modifico el Articulo primero de la Resolución No 0346 del 27 de Diciembre de 2006, quedando la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6,, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD ASIGNADA
AUTOMOVIL	TRES (3)
CAMIONETA DOBLE CABINA	DIEZ (10)
CAMPERO	UNO (1)
MICROBÚS	QUINCE (15)
BUSETA	UNA (1)

Que mediante Resolución No. 0027 del 24 de abril de 2014, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, se reconoce el cambio de razón social y se actualizan datos de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, por el de COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA EXPRESO LOS LLANOS
SIGLA: "COOMULLANOS"
NIT: 832.000.489-6
Modalidad: Servicio Especial
Radio de acción: Nacional
Sede: Monterrey (Casanare)
Direccion: Calle 24 N. 11 – 21
Teléfono: 6249272
Tipo de vehículos: Los homologados para el Servicio
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
Patrimonio: $87.162.370.24

Que mediante radicado número 20184150004652 de fecha 1 de febrero de 2018, la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, presenta solicitud para mantener la habilitación otorgada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

Que una vez revisados los documentos aportados, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, con oficio MT No. 20184150004971 del 5 de Marzo de 2018, efectúa requerimiento

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de junio de 2018 y se concede a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

---

a la empresa para que complemente la solicitud, siendo respondida con radicado número 20184150020892 del 18 de Mayo de 2018.

Que con la Resolución 043 del 5 de junio de 2018, se negó la solicitud de mantener la habilitación otorgada mediante la Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que la Resolución 043 del 5 de junio de 2018, fue notificada al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, de manera personal el 21 de junio de 2018, quien mediante el radicado 20184150025912 del 27 de junio de 2018, presentó Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

A folios 160 a 166, 285 a 296 y 432 a 442, presenta:

Procedimiento para control de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
Ficha control de mantenimiento de vehículo.
Certificación LUBRIFRENOS de mantenimiento de vehículos.
Contrato suscrito con LUBRIFRENOS, cuyo objeto es: "... *El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico y continuo por parte del PROVEEDOR de SERVICIO DE SERVITECA (Mantenimiento vehicular automotor: para el cambio de aceites, filtros, llantas, baterías, alineación y balanceo, amortiguadores y sistema de frenos, liquidos y afines)...*"
Programa de Mantenimiento Preventivo que tiene implementado para todo su parque automotor, junto con la ficha de mantenimiento preventivo y correctivo, según lo establecido en la Resolución 315 de 2013.
Contrato suscrito entre la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS "COOMULLANOS" y SERVILLANOS MONTERREY SAS, cuyo objeto es: "... *El contrato comercial tiene por objeto la prestación de servicios y/o suministro de los siguientes bienes y servicios: llantas y autopartes, balanceo y alineación, Revisión bimensual, Mantenimiento preventivo/correctivo...*"
Cámara de Comercio de SERVILLANOS MONTERREY, donde queda claro como su actividad económica es Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
RUT de SERVILLANOS MONTERREY SAS
Copia de la Cédula del Representante Legal
Fichas de mantenimiento preventivo que se realiza en SERVILLANOS MONTERREY desde el mes de mayo y a los vehículos de placa SXC051, TZT275, TTQ554.
Ficha de Control de mantenimiento de los vehículos, la cual se usa en la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO DE LOS LLANOS "COOMULLANOS, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte

Por lo que se puede determinar que **CUMPLE**, este requisito y se debe proceder a conceder el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de junio de 2018 y conceder a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0303 del 29 de abril de 2001, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de junio de 2018 y se concede a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

ARTÍCULO 1.: Conceder el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 043 del 5 de Junio de 2018, en el sentido de MANTENER la habilitación otorgada a la empresa de COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, mediante Resolución No. 0303 del 19 de Septiembre de 2001, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial, al cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015, con las siguientes características:

Razón Social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS
SIGLA:	"COOMULLANOS"
NIT:	832.000.489-6
Modalidad:	Especial
Radio de acción:	Nacional
Sede:	Monterrey (Casanare)
Direccion:	Calle 24 N. 11 – 21
Teléfono:	6249272
Celular:	3138176586
Correo Electrónico:	coomullanos@gmail.com
Tipo de vehículos:	Los homologados para el Servicio
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.	
Patrimonio:	$1.497.460.000

ARTICULO 2.: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, debe presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir con las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la modifique, quedando sometido al régimen de sanciones establecido para las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial.

ARTICULO 3.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017, dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución, se deberá enviar copia del acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, así como a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que la incluya en el certificado de existencia y representación legal.

ARTICULO 4.: Notificar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO LOS LLANOS "COOMULLANOS" NIT 832.000.489-6, con domicilio en la Calle 24 N. 11 – 21 del municipio de Monterrey, Casanare, Teléfono: 6249272 - Celular 3138176586, correo electrónico: coomullanos@gmail.com

ARTICULO 5.: Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 27 DIC 2018

CARLOS ARTURO CARO BALLESTEROS
Director Territorial Boyacá

Proyectó y Elaboro: Clara I. Cipagauta Correa
Reviso y Aprobó: Carlos Arturo Caro Ballesteros